



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA N°. TREINTA Y UNO

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: ABRIL 22 DE 1982

SUMARIO:

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EDUCACION SUPERIOR. (Continuación)
- IV CLAUSURA DE LA SESION.

• • • ARCHIVO • • •



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA N°. TREINTA Y UNO

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: ABRIL 22 DE 1982

INDICE:

I	INSTALACION DE LA SESION	1
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2
III	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EDUCACION SUPERIOR (Continuación)	2

INTERVENCIONES:

H. MUÑOZ HERRERIA.- Para presentar un Proyecto de Resolución que declare el veinte y tres de abril, Día del Servidor de la Función Legislativa y un Acuerdo de Salutación a la ciudad de Ibarra, por la celebración de las Fiestas del Retorno.	2
H. BARRAGAN ROMERO:	2-8- 14-15-27-28-31-34-
H. CAICEDO ANDINO:	8-9-25-26-28-38-39-42-47-48-55-
H. AYALA SERRA:	9-12-
H. LUCERO BOLAÑOS	12-13-16-18-19-21-24-27-31-34- 35-54-55-
H. LEDESMA GINATTA:	14-17-18-20-21-23-24-26-29-30 33-38-40-42-44-45-49-
H. PICO MANTILLA:	15-21-22-27-31-33-36-37-
H. LOOR RIVADENEIRA:	17-19-20-23-25-42-43-48-49-
H. GONZALEZ REAL:	20-32-36-39-
H. VALLEJO ESCOBAR:	26-40



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA N°.

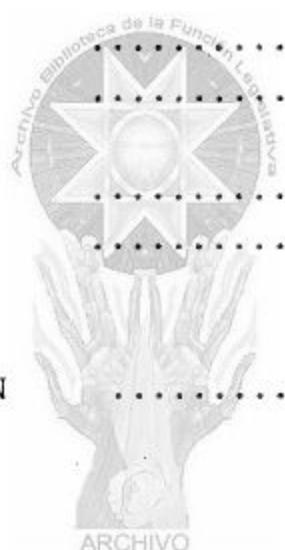
TREINTA Y UNO

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: ABRIL 22 DE 1982

INDICE:

H. ZAMBRANO GARCIA:	42-45-46-
H. ESPARZA FABIANY:	46-47-49-51-53-
	54-
H. CHIRIBOGA GUERRERO:	50-51-
H. MEJIA MONTESDEOCA:	53-55-
IV CLAUSURA DE LA SESION	55



En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos, en el Salón de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, y bajo la Presidencia del Señor Ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente Titular de la misma, se instala la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo exactamente las 17h30.

En la Secretaría actúa el Titular Señor Doctor Francisco Garcés Jaramillo.

Concurren los siguientes Honorables Representantes:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

H. Gil Barragán Romero
H. Rodrigo Borja Cevallos
H. Gonzalo González Real
H. Fausto Vallejo Escobar

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:

H. Xavier Ledesma Ginatta
H. Walter Esparza Fabiany
H. Jorge Chiriboga Guerrero
H. Maximiliano Rosero
H. Julio Ayala Serra.

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO :

H. Wilfrido Lucero Bolaños
H. Jorge Zambrano García
H. Luis Mejía Montesdeoca
H. Severo Espinosa Valdivieso

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

H. Hugo Caicedo Andino
H. Gabriel Nicola Loor
H. Eudoro Loor Rivadeneira
H. Galo Pico Mantilla

SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores Legisladores tomar asiento para que la Secretaría constate el quórum reglamentario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Existe el quórum reglamentario, señor Presidente.-----

CAPITULO I

SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la Sesión. Señor Secretario: sírvase leer el Orden del Día.-----

CAPITULO II

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "1.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Educación Superior (Continuación). 2º.- Primer debate del Proyecto que crea la División Administrativa-Técnica - de Soberanía del espacio Orbital. 3º .- Segundo debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Régimen Municipal (Continuación)". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----
SEÑOR PRESIDENTE: El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

CAPITULO III

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Segundo debate del Proyecto de Ley de Educación Superior (Continuación),-----
H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente y señores Legisladores: mi propósito es solicitar que el Plenario de las Comisiones Legislativas resuelva declarar el veinte y tres de abril, Día del Servidor de la Función Legislativa. Dejo el Proyecto en manos de Secretaría, señor Presidente, y con su venia, en vista de que la ciudad de Ibarra, en próximos días celebra las fiestas de Retorno, solicito comedidamente por su digno intermedio al Plenario, una salutación en Homenaje a la ciudad de Ibarra.-----
SEÑOR PRESIDENTE: El segundo planteamiento se recoge en su totalidad; con respecto al primero, se repartirá a los señores Legisladores para que oportunamente lo anlicemos. El primer punto del Orden del Día, señor Secretario, nos habíamos quedado en el Artículo 25. Tiene la palabra el H. Barragán.-----
H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, HH. Legisladores: el día de ayer, el H. Ayala Serra, refiriéndose a la Moción el H. Ledesma, invitó a que asumiéramos nuestras responsabilidades y expuso su criterio favorable al Proyecto actual en el Artículo 25, y opuesto al sugerido por el H. Ledesma. Yo tengo la impresión de que más directa y frontalmente asumió su responsabilidad el H. Ledesma, porque indudablemente es más "popular" preconizar una elección universal con participación de todos los estratos de la llamada comunidad universitaria, que una parte de ellos, los que integran la Asamblea; de manera que pienso que en ese punto, el reproche hecho al H. Ledesma tácitamente, no tenía mayor fundamentación. Por otro lado, encuentro qué hubo ciertos errores, por lo menos en mi concepto, en la exposición del H. Ayala Serra por ejemplo, él aludió a que una elección hecha por dos miembros de la Asamblea

en representación de sus respectivos estamentos, era defecuosa, por varios conceptos: la irresponsabilidad en la emisión de los votos para la elección de Rector, la falta de consulta a los representados, la superficialidad y la ligereza en el procedimiento. Yo creo que si se examina a fondo esta objeción se cae en cuenta, sin mayor dificultad, en el hecho de que los representantes son elegidos precisamente por los respectivos estamentos, y son elegidos en elección gremial, es decir aquella que impone una mejor elección de los respectivos representados. De manera que si los representantes son inconvenientes, esa inconveniencia resulta de la mala elección hecha por sus representados, y si para designar a su propios personeros, no aciertan, menos se puede pedir que tengan acierto en una elección universal nada menos que de Rector; no es muy coherente el argumento, por lo que toca a esta observación. Por otro lado se ignoró lo que seguramente debiera tenerse en cuenta en esta circunstancia, y que lo hizo presente con mucha precisión, el H. Loor. Hay que distinguir en estas materias la representación y el mandato; los representantes actúan por criterio propio y por decisión personal; los mandatarios actúan en el ejercicio obligado, imperativo de un mandato, de una orden, de la voluntad de los mandantes; de manera que los representantes de los estudiantes o de los trabajadores actúan con criterio propio y sin la obligación de consulta y menos todavía, sin requerir una orden directa que les es impuesta para cumplir su cometido. El H. Loor, observaba, con razón, que cuando aquí, los Representantes del pueblo elegimos a Ministros de la Corte Suprema o del Tribunal Fiscal o al Procurador del Estado o al Fiscal General del Estado, lo hacemos por nuestro criterio y sin consultar a nuestras bases electorales, porque eso está en contra la naturaleza de la representación y de las cosas. Por consiguiente, estas observaciones resultan, por lo menos en lo que toca a mi concepto, sin base jurídica y de principios. Por último, se habló de democracia; creo señor Presidente, señores Legisladores, que la democracia es un concepto y una institución y una realidad jurídica aplicable a determinadas circunstancias en forma universal, directa; a otras circunstancias, en forma restringida, a una elección de segundo grado; nosotros no podemos pretender, en el caso de la Universidad una verdadera distorsión de principios permanentes atinentes a la institución llamada universidad, y no solamente en nuestro país, sino en el mundo entero, es decir a la Universidad universal, don

de este procedimiento de elección directa, secreta, por todos los integrantes de la llamada comunidad universitaria, docentes, estudiantes y trabajadores, quepa o se haya aplicado en alguna ocasión la democracia en estos términos, debe dar paso a otro tipo de conceptos. Cabe un sistema de elección directa y universal en otro género de organismos estatales; en la Cámara Nacional de Representantes, en los concejos municipales, en los consejos provinciales, donde inclusive hay motivo de excepción para la emisión del voto universal, secreto y directo; por ejemplo, en las elecciones populares no votan los militares, no votan quienes están privados del ejercicio de la ciudadanía, el voto de los analfabetos es facultativo y no obligatorio; con el criterio expuesto en el Proyecto de Ley en este momento, estarían en disposición de votar todos, absolutamente todos, y nada menos que en el organismo cultural, en el organismo científico por excelencia de un país; yo creo que eso no se compadece ni con la historia de las universidades ni con la tradición universitaria universal. Cuál es la naturaleza de los órganos de elección popular?, es precisamente la de que los organismos representativos sean un espejo en el que se mira el electorado en general. En esta Cámara están y deben estar todas las corrientes de opinión, todos los estamentos de intelectuales, todas las posiciones culturales, todas las situaciones económicas, porque este es un espejo en que la Nación se mira; pero no ocurre lo mismo con el gobierno universitario, no debe ocurrir igual cosa, sino que debe hacerse una selección de las más cuidadosas, de las más minuciosas, y este criterio elemental de democracia debe ceder a un tipo de selección, de discriminación, que resulta inevitable, y con el texto del Proyecto resultaría por consiguiente, alterado en forma absoluta. Qué es una universidad?. Vemos definiciones -- que constan en leyes cuya importancia seguramente es mayor que la de otros ordenamientos legislativos, por su ubicación geográfica y por sus circunstancias históricas. Voy a mencionar como define la Argentina a su institución universitaria, y digo de la Argentina porque es el lugar donde se inició la revolución universitaria mediante las transformaciones de Córdoba en el año mil novecientos dieciocho; en la universidad argentina se dice que la Universidad tiene por objetivos la educación de nivel superior, la investigación científica, humanística y tecnológica, y creación artística de alto nivel, la preparación de profesionales, técnicos e investigadores, la formación del cuerpo docente universitario, cuerpo

universitario de graduados para la especialización, perfeccionamiento y actualización de egresados, las publicaciones de alto nivel, el estudio de los problemas de la comunidad y la asesoría a los poderes públicos. Es indudable que con estos altísimos objetivos, el gobierno universitario debe ser fruto de una selección reflexiva y limitada precisamente a los estamentos superiores de la institución universitaria y no a la masa de sus componentes; eso atentaría contra la naturaleza de la institución misma. De este tipo de objetivos, cuál es la universidad moderna?. Yo quisiera mencionar ejemplos procedentes de las áreas capitalista y socialista, porque eso da mayor imparcialidad al criterio. En los países más importantes de los dos mundos, encontramos el concepto de la academia universitaria a partir de la segunda guerra mundial. - Se dice aquí, en un estudio sobre las universidades en el mundo en general, que debido al éxito obtenido en el campo de la investigación y la formación de profesionales expertos, así como a la importancia política y económica que han adquirido Estados Unidos y de manera más limitada, la Unión Soviética Socialista, han proporcionado al resto del mundo los modelos académicos principales; estos dos países poseen por si solos la mitad de la población estudiantil mundial, y su contribución a la investigación es abrumadora, su influencia queda únicamente limitada por la división política del mundo y por el predominio de las tradiciones inglesa y francesa en los antiguos países coloniales de África. He ahí la influencia de la universidad en los dos países que lideran los dos mundos en que se halla fragmentado ahora nuestro planeta; la penetrante actividad científica, la formación de líderes de las sociedades, la investigación profunda, que está determinando los tremendos avances tecnológicos de esta época, son frutos de una universidad donde no se hace este tipo de selección de sus principales conductores, principales conductores llamados a formar líderes. - Los eslógans universitarios nuestros, elementales y simples, hablan de luchar junto al pueblo; es indudable que la universidad debe detectar la emoción popular, las necesidades populares, los problemas populares, pero esencialmente la Universidad está llamada a formar líderes que conduzcan a las soluciones de los problemas de los problemas en beneficio del pueblo, y no a esta amalgama dentro de la principal institución cultural de un país, que es la Universidad, que estaría representada precisamente por este tipo de selección o de elección de sus principales autoridades. Yo quisiera hacer hincapié en determinados otros conceptos importan-

tes. Se habló ayer de la tradición contra la que había que estar; es cierto que hay que estar contra ciertas tradiciones, pero no contra las tradiciones en general, y la tradición universitaria ha sido la de mantener este nivel cultural superior, esta postura en la cima de la pirámide estatal, esta cima digo, en el sentido de la orientación científica, de la búsqueda del saber. Quisiera recordar aquí, porque mencioné hace un momento, lo acontecido con la reforma de Córdoba de mil novecientos dieciocho, tuvo objetivos limitados que se realizaron solamente en forma parcial; uno la coparticipación estudiantil, la vinculación de los graduados con la Universidad, la asistencia libre, la docencia libre, la periodicidad de la cátedra, la publicidad de los actos universitarios, la extensión universitaria, la ayuda social de los estudiantes, el sistema diferencial para la organización de las universidades, la orientación social de las universidades. Estos objetivos fueron parcialmente concebidos, alcanzados, en la Argentina y otros países, pero al cabo de más de sesenta años de la Revolución de Córdoba, en la Argentina, y no en momentos dictatoriales como el presente, sino a lo largo de muchos sistemas constitucionales, la legislación universitaria vigente contempla disposiciones como esta: Los artículos 89 y 90 de la Ley argentina, establece que se proceda a la pérdida de la condición de estudiantes universitarios cuando éste pase de cierto número de deficientes; considerando que cada universitario cuesta a la Argentina mucho dinero al Estado, estimamos que es aceptable esta disposición para evitar el parasitismo y el cronismo universitario. Los artículos 94 y 97 legislan sobre la representación estudiantil, estableciendo que al Consejo Académico de cada facultad irá un delegado estudiantil elegido por los estudiantes de acuerdo a las normas que establezcan los estatutos de las respectivas universidades, los que tendrán voz pero no voto, ni integrarán el quórum del cuerpo. El delegado será elegido por los estudiantes que tengan aprobado la mitad de la carrera, por voto secreto y obligatorio. Para ser elegido delegado estudiantil serequiere tener aprobadas dos terceras partes de la carrera, un promedio general equivalente a bueno, ser argentino y no pertenecer a carrera auxiliar no universitaria. Por lo ya expresado en nuestros trabajos anteriores, dice el autor de este estudio, consideramos que son sensatas y equilibradas las normas de los artículos 94 y 97. Los artículos 98 y 99, en concordancia con el Artículo 10, prohíben a los estudiantes dentro de las universidades, todo tipo de actividad política, la que en ca-

so de producirse dará lugar a sanciones por parte del Decano, y si se trata de centros o agrupaciones estudiantiles, perderán su personería jurídica, cosa explicable porque tienen plena facultad como ciudadanos, de intervenir en la política activa fuera de la Universidad, cuyos objetivos son los determinados en la Ley y en la índole de la institución. Esto en el país que hizo la Revolución de Córdoba, en el año mil novecientos dieciocho, y esto en este país ahora; y eso en regímenes dictatoriales como el que ahora prevalece. Esta es la historia de la Universidad y de las reivindicación de los órganos gubernamentales de las universidades este tipo de democracia, en que estamos nosotros sumando a los que son trabajadores de la cultura, docentes y dicentes, los que integren en el gran conjunto la gran masa de colaboradores de toda clase de la Universidad, está por consiguiente contra la trayectoria histórica de la institución universitaria, y está contra la estructura actual de la Universidad en el mundo entero, tanto en el área socialista como en la capitalista. No concibo la idea -- del Instituto de Ciencias de Moscú, del Instituto Tecnológico de Massachusetts, de las Instituciones Universitarias europeas, en general de los Estados Unidos, ni siquiera de los países del Tercer Mundo, integrando sus órganos de gobierno en la forma como conciibe el artículo para el que ha presentado un sustitutivo el H. - Ledesma. Debemos nosotros, señor Presidente, tener la conciencia de lo que es la Universidad, de sus objetivos, de esta trayectoria histórica, y no alterar por un esnobismo inconveniente, ni por factores circunstanciales, en la forma que se pretende. Se dice que se trata de eliminar una serie de problemas; tal vez ocurra así, pero seguramente va a crearse una serie de otros problemas; por ejemplo, para la elección, con un número ilimitado de trabajadores, cabe que un sistema gubernamental actual de la Universidad, inflle el número de servidores de la misma, con el objeto de ganar votos en la elección siguiente y mantener el sistema actual de gobierno. He ahí un peligro, además de los que ya se mencionaron ayer: una politización inconveniente que pugna contra la tranquilidad que reclama la investigación científica, que reclama al análisis serio de los problemas nacionales. Yo creo, señor Presidente que debemos tener en cuenta todas estas consideraciones que me he atrevido a hacer no solamente con el legítimo y amplio derecho de parlamentario, sino con el respaldo de una trayectoria universitaria; ejercí quince años la cátedra universitaria en dos universidades de Guayaquil, fui dirigente activo en los organismos estudiantiles mi nombre figura como el del primer Secretario de

la Federación de Estudiantes Universitarios, que legalizó los Estatutos de la FEUE, y por consiguiente no soy extraño ni a las necesidades del progreso en esta materia, ni a los sentimientos de la institución universitaria, a los cuales, no obstante mi separación temporal, me encuentro hondamente ligado. Mi apoyo por consiguiente, a la proposición del H. Ledesma, por las razones que dejo expuestas. Muchas gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, señores Legisladores: escuché atentamente la intervención del señor Legislador Ayala Serra, en la Sesión del día de ayer, y él indicaba sobre las fallas o sobre los vicios de la Asamblea Universitaria: poca coordinación - con sus electores, apatía, indiferencia, maniobras políticas, y - a continuación, solicitaba que la votación sea por elecciones universales; pero lamentablemente, señor Presidente, las fallas o los vicios de la Asamblea Universitaria son fallas del sistema universitario, van a existir sea que quién elija Rector sea la Asamblea Universitaria, o sea toda la universidad mediante votación universal; y no solamente son vicios del sistema universitario, sino -- que son vicios del sistema nacional de todo nuestro país, vicios que incluso hemos heredado por razones de tipo histórico. Ahora bien, señor Presidente, estos vicios no van a desaparecer evidentemente con una votación universal, pero también anotaba el señor Legislador Ayala Serra, que el hecho de poder votar podría significar mayor responsabilidad de parte de los integrantes de la comunidad universitaria, y habría necesariamente que analizar si esto es verdad, porque yo pregunto: una votación cada cinco años, de qué manera puede incidir en esta responsabilidad?, más, si se toma en cuenta que en votaciones universales votarán una enorme cantidad de personas que no estarán o no se integrarán a la vida universitaria o al sistema universitario, por la gran deserción que hay en los primeros años; por eso, anotaba el doctor Gil Barragán, el ejemplo de otra Nación, que exigía que por lo menos la mitad o las dos terceras partes de la carrera, hayan sido iniciadas para que alguien pueda tener el derecho como el de la votación. Ahora bien señor Presidente, yo creo que sea que vote la Asamblea Universitaria o sea que la decisión para elegir Rector sea del Consejo Universitario, que es lo que yo pienso más razonable, no estamos hablando de un problema estructural; estamos simplemente enfocando un mecanismo de elección, el hecho de que la Asamblea Universitaria

ria, o el Consejo Nacional elijan rector, no va a solucionar ninguno de los problemas trascendentales de la Universidad; sin embargo, se agilita de manera, muy conveniente, la elección de Rector y se la hace en circunstancias que podrían ser menos negativas. - Por eso mi respaldo a la Moción del señor Legislador Ledesma; y para terminar, si esta bien, y este es el planteamiento concreto que voy a realizar, modificar el literal a) del Artículo 21; el literal a) indica, como atribuciones y deberes del Consejo Universitario o Politécnico, poseicionar al Rector y Vicerrectores; en este caso.....(interrupción).-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Legislador: en ese caso, yo le rogaría que haga el planteamiento de reconsideración en el momento oportuno; en este momento, situémonos en el Artículo 25.-----

H. CAICEDO ANDINO: Muy bien, señor Presidente. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ayala .-----

H. AYALA SERRA: Señor Presidente: quiero que por Secretaría se dé lectura a la Moción que presentara el diputado Ledesma, para transformar este artículo que está en discusión; cuál es en definitiva la Moción, y quisiera que nuestros compañeros Legisladores tomen asunto al texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: proceda a dar lectura al texto de la Moción.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La Moción dice así: "El Rector y el o los Vicerrectores serán elegidos por los integrantes de la Asamblea Universitaria o Politécnica, mediante votación directa y secreta, según el procedimiento que se establezca en los Estatutos". Hasta ahí la Moción, señor Presidente.-----

H. AYALA SERRA: Señor Presidente: de la lectura de la Moción, se desprende que la idea es dejar a los estatutos de las universidades, la forma como se va a hacer esta elección, prácticamente, mediante una Asamblea, lógico. Ayer, el Legislador Ledesma, con buen criterio, nos decía que aspiraba a una serie de reformas para que esta Asamblea tenga unas características diferentes a las tradicionales asambleas a las que estamos acostumbrados quienes tenemos alguna participación en la vida universitaria, para las elecciones de Rector; pero no es que esta Ley va a incorporar esas reformas a la Asamblea; de lo que yo entiendo, es que cada Universidad, en su Estatuto, incorporará las reformas a esa Asamblea, y si no las incorpora, pues seguiremos con la Asamblea tradicional. Esa era mi preocupación; no era mi preocupación, como trato de aseverar el doctor Gil Barragán, en una actitud que yo no la puedo acep-

tar, de que yo he tratado de recriminar al Legislador Ledesma; yo puedo discrepar con el Legislador Ledesma, pero no recriminarlo, no me creo ni siquiera en capacidad, muchas ocasiones, de recri-
nar a quien debo recriminar, peor puedo recriminar a una persona por tener ideas contrarias a las mías; yo respeto como el que más esas ideas, pero no puedo aceptar que el Legislador Gil Barragán, trate de poner pica en Flandes diciendo, diciendo que yo he recriminado ayer al Legislador Ledesma; esto no es cierto, carece de - verdad, es falso, de falsedad absoluta. Decía el Legislador Barra-
gán, en su intervención del día de hoy, que debe hacerse elección selectiva, que se debe tratar de seleccionar y que no debe ser - producto de la masa, de la masa esa que nos eligió, no tiene mucho valor seguramente tampoco, y que hay que preocuparse de la forma-
ción de líderes; yo no sé si los líderes se forman como se ha acos-
tumbrado aquí tradicionalmente en la política ecuatoriana, en las cuatro paredes de algún salón de lujo; yo pienso que los líderes se forman dirigiendo a las masas, a esas masas a las que en algún momento les reconocemos el mérito para que nos den el voto y nos elijan, y en otro momento las queremos regalar porque tiene que tratarse de una selección selectiva. Yo particularmente, tengo - un criterio que a lo mejor no lo pueden compartir muchos, pero -- que no por eso los voy a recriminar, porque no he venido a recriminar a nadie; yo, por ejemplo, pienso que el Procurador General del Estado, el señor Contarlor General, a ~~lo mejor tambien como~~ hacen en los Estados Unidos, ya que aquí se ha tratado de referir a otros países de ambiente muy diferentes al nuestro, se lo elige muchas veces por votación universal, secreta y directa. Se ha ha-
blado aquí, se ha repetido hasta el cansancio de la Reforma de -- Córdova de mil novecientos dieciocho; ojalá hubiéramos podido ha-
blar de la reforma de Quito de mil novecientos ochenta y dos. Se ha hablado de los estudiantes, según esa reforma, en Argentina - no pueden participar en política, y esto en régimen constitucio-
nal; que de lo que yo sé, de lo poco que conozco, porque no soy - tan leído ni escrito como dicen en los campos, de lo que yo co-
nozco, los estudiantes, con esa mantención de ese literal o ese - artículo en sus estatutos, participan en política en forma activa y no lo dejarán de hacer nunca; esa no es la preocupación, la - preocupación es que pequeños grupos sectarios manejen la Universi-
dad a su antojo. Yo sé que hay un criterio, yo sé que hay algu-
nos políticos en el país, que dicen: dejemos nomás que así siga - la Universidad, para que allí se entretengan los de extrema iz--

quierda, para que allí desgasten sus energías y nos dejen tranquilos a nosotros manejar el país; ese es algún criterio que tienen algunos políticos de antaño; yo no tengo ese criterio; para mí la Universidad tiene un papel trascendente que jugar en la vida nacional. Y ayer, cuando me refería a ese artículo; era por el sentido que pienso que se debe dar a la Ley, y lo hacía porque era la oportunidad que tenía de intervenir sobre este tema, un tema que a mí particularmente me interesaba, porque lo he venido trabajando desde mucho tiempo, y de esto se puede dar fe por diversas personas. Se ha hablado, por ejemplo, de que, qué extraño sería que en la Universidad de Massachusetts, se elija al rector por elección universal directa; pero qué extraño sería también en esa misma Universidad, me pregunto yo, que se elija con las Asambleas que nosotros hacemos aquí para elegir rectores; sería la misma extrañeza, para mí sería la misma ridiculeza a lo mejor. Se ha dicho también que peligra la Universidad, porque para una elección de Rector, se puede aumentar el personal, para que este personal vote por A,B,C individuo; si esto se hace de todas maneras, si de todas maneras hay la participación en el electorado de los trabajadores; esto se puede de hacer, sin embargo, yo pienso, bajo toda circunstancia, que esto no es lo fundamental, si hasta la proporción en la que vale el voto de un trabajador de la Universidad es mínima, pero sin embargo, lo que yo si penso y particularmente estoy convencido, es que muchos sabremos asumir responsabilidades dentro de la Universidad es la cúpula de la pirámide; efectivamente, así debería ser, pero lamentablemente en este momento, la Universidad ecuatoriana no es cúpula de ninguna pirámide; en este momento, la Universidad ecuatoriana está en crisis, y cuando hay algo que está en crisis, nosotros tenemos que preocuparnos por esa crisis; tenemos que preocuparnos por mejorarla, porque yo me pregunto particularmente, para qué hemos venido a hacer una Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, si tranquilamente hubiéramos dicho, señores, con el concepto que tenemos de autonomía, que sigan nomás las universidades tal como están y nosotros nos evitaríamos problemas, le evitaríamos problemas al país, como los que ya se están dando en estos momentos, que ya se queman llantas, ya se producen manifestaciones, ya se declaran huelgas; nos evitaríamos todos esos problemas y seguiríamos con ese tradicionalismo, manteniendo a la Universidad tal como está. A mí me extraña por ejemplo la forma de pensar del

doctor Gil Barragán, la conozco yo y la conoce el país pero si me extrañaría a mí y le extrañaría al país, que yo piense como pienso el doctor Gil Barragán; eso si es diferente. Entonces, yo, señor Presidentequiero indicar de una vez por todas, que si la Moción del Diputado Ledesma trajera aparejada reales modificaciones que yo las pudiera palpar en la Asamblea Universitaria, a lo mejor porque entiendo que el Diputado Ledesma es un hombre muy inteligente, muy capáz y que se ha preparado en esta materia con profundidad, a lo mejor en este momento la tendría hasta que apoyar, porque podría aceptar que mi criterio no sería tan válido; pero como aquí en esta Moción se dice que se elegirá en Asamblea, de acuerdo a como cada universidad lo establezca en sus estatutos, yo lo que creo es que se mantendrá el mismo sistema de Asambleas que tenemos en estos momentos, y no se si con esto estamos mejorando en algo la situación de las universidades; si alguien me demuestra lo contrario, yo inmediatamente aceptará, retiraré mi proposición, me allanaré a los criterios más valiosos, pero mientras estas circunstancias no sucedan mantendré mi criterio. Gracias.---
SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, señores Legisladores: en la Sesión de ayer me permití, en una de mis intervenciones, tratar de demostrar que este Artículo 25 que estamos discutiendo, es por una parte un artículo que se presta a muchas confusiones, y por otra, es un artículo que entraña de alguna manera, contradicciones yo me refería concretamente a las primeras líneas del artículo, en las que dispone votación universal, directa y secreta de toda comunidad universitaria, para la elección de Rector y de los vicrectores de las universidades o escuelas politécnicas, y a continuación, en el mismo artículo, se establece porcentajes de las votaciones de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria. En mi concepto, yo encontraba y encuentro contradicción o por lo menos una grave confusión en la disposición de este artículo, que puede llevar en la práctica a que no pueda ser aplicado en forma clara. Estas preocupaciones que han sido debidamente fundamentadas, fueron las que motivaron una de mis intervenciones en la Sesión de ayer; más aún señor Presidente, hemos comprobado que este artículo que se ha vuelto tan conflictivo, tiene el respaldo o existen diferencias entre los mismos integrantes de la Comisión de lo Social, que intervino directamente en la elaboración de este Proyecto. Eso es normal, desde luego, que suceda, cuando se trata de analizar disposiciones tan complejas como esta del artículo

lo 25; por esa razón es que el Diputado Ledesma había propuesto una modificación a este Artículo 25, manifestándonos que no está ni estuvo de acuerdo con su contexto. Yo creo que hemos discutido largamente el contenido de esta disposición; veo que quizá sea difícil que lleguemos a compaginar en el ciento por ciento, los diferentes criterios que aquí se han expuesto alrededor de esta disposición; pero sin embargo de ello, pues tendremos que hacer algún esfuerzo para aproximar esos criterios lo más que podamos, y solamente con esa intención, señor Presidente, es que me voy a permitir proponer un artículo modificatorio o sustantivo, como quiera considerárselo a este artículo 25, que de alguna manera pueda recoger sobre todo los principales criterios que se han expresado. La propuesta en concreto, sería la siguiente: que el Artículo 25 diga: El Rector y los Vicerrectores serán elegidos por los integrantes de la Asamblea Universitaria o Politécnica, mediante votación secreta. Hasta ahí un primer inciso. Un segundo inciso consistiría en lo siguiente: Los miembros electorales, en representación de los estudiantes y de los trabajadores, serán elegidos dentro del respectivo estamento, por votación universal, directa y secreta. Con este segundo inciso, evitaríamos aquello que aquí se ha manifestado y sobre lo cual se ha insistido, es decir unas designaciones ad-hoc, unas designaciones prefabricadas, unas designaciones que no expresan en definitiva, la voluntad ni de los trabajadores en el un caso, ni de los estudiantes en el otro caso, sino de quienes se han encaramado en las directivas de estos estamentos de estudiantes o de trabajadores. Si la votación de los electores en representación de los estudiantes y los trabajadores, va a ser una votación universal, directa y secreta, para saber quienes integran, a nombre de los trabajadores y de los estudiantes, la Asamblea Universitaria que elegirá al Rector y a los vice rectores, creo yo que vamos a evitar este problema que con toda justicia se ha señalado. Un tercer inciso, señor Presidente, de este mismo artículo, sería el siguiente: Los estatutos de cada Universidad o Escuela Politécnica, regularán el proceso electoral. Esta proposición de modificatoria o de sustitución del Artículo 25, me permite proponer; si es necesaria la aceptación del señor Diputado Ledesma, su Señoría hará la consulta correspondiente. Ojalá que esta proposición pueda solucionar el problema que aquí se ha presentado en relación con esta disposición del Proyecto -- que estamos considerando.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase recoger la propuesta y sírvase darle lectura a la misma.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dice así: "El Rector y los Vicerrectores serán elegidos por los integrantes de la Asamblea Universitaria o Politécnica, mediante votación secreta. Los miembros electores en representación de los estudiantes y de los trabajadores, serán elegidos dentro del respectivo estamento, por votación universal, directa y secreta. Los estatutos de cada Universidad o Escuela Politécnica, regularán el proceso electoral". Hasta ahí la proposición, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto al H. Ledesma si acepta esta modificación a su Moción, o sustitución si se quiere.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: yo la acepto; entiendo que el espíritu frl segundo inciso de refiere al hecho de que los integrantes de la Asamblea, estudiantes, y trabajadores, son electos mediante votación universal directa y secreta. En principio está bien y es un criterio aceptable, yo lo acepto; habría que solamente cuestiones de redacción, a lo mejor,....chequear.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Se dicute entonces, si tiene apoyo. Sírvase leer nuevamente la Moción.-----

SEÑOR SECRETARIO: "El Rector y los vicerrectores serán elegidos por los integrantes de la Asamblea Universitaria o Politécnica, mediante votación secreta. Los miembros electores en representación de los estudiantes y de los trabajadores, serán elegidos dentro del respectivo estamento, por votación universal, directa y secreta. - Los estatutos de cada Universidad o Escuela Politécnica , regularán el proceso electoral". Hasta ahí la Moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: yo estoy totalmente de acuerdo con el espíritu que anima a la Moción sustitutiva que se ha presentado; pero tengo una preocupación que quizás el autor podría desvanecerla o, de tener fundamento, buscar la corrección adecuada. Es el hecho de que el Artículo 17 ya aprobado por nosotros, - se establece la composición de la Asamblea Universitaria, resultaría, con el nuevo artículo, que se está alterando la forma de esa composición o de la elección de los miembros, haciéndose una Asamblea Universitaria diferente, exclusivamente para finalidades electorales de Rector y de Vicerrector, porque en el Artículo 17 se habla sino de la composición, se establecen los porcentajes de los componentes, y acá se habla de colegios electorales para designar

electores. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico .-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: así mismo, para manifestar una inquietud en torno de la Moción. No sé si la intención del señor Legislador es cambiar la forma de votación, porque en la forma como se acaba de leer, aparecería que la primera elección sería por votación secreta que bien podría realizarse bajo el pedido de una autoridad equis, sin la urna que en definitiva establece la elección directa y secreta. Si es que el deseo es cambiar la forma de votación, está bien como se lee la Moción; si el deseo es mantener la misma forma de votación, es decir, que concurran las personas que integran la Asamblea, a dar su voto el día equis y a depositar en la urna, tendrá que decirse; por votación directa y secreta; y -- luego sí, en la segunda parte, ahí está bien que se mantenga; universal, directa y secreta, porque la universalidad está dada por el grupo total que va a elegir a sus representantes; en este caso, si no me equivoco, es a los estudiantes y a los trabajadores. Por otra parte, señor Presidente, así mismodentro de la idea del mejor desarrollo de la redacción. yo creo que está claro cuando se dice: integrantes de la Asamblea; pero quizá para evitar las confusiones que bien se anotan aquí, y sobre todo el hecho de que la forma de constitución de la Asamblea, ya estableció el Plenario en uno de los artículos anteriores, podría decirse: por las personas que integran la Asamblea. Casi es prácticamente lo mismo, pero da mayor claridad indudablemente. Por las personas que integran la Asamblea y esas personas van a votar en forma directa y secreta. Repito, señor Presidente, esta preocupación, si es que la proposición no trata de cambiar el sistema. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores: voy a hacer leer el Artículo 17, que fuera mencionado por el H. Barragán. Señor Secretario: sírvase leerlo.

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente." Artículo 17.- La Asamblea Universitaria o Politécnica estará integrada por: a) Los profesores principales y agregados que tengan por lo menos dos años de ejercicio continuado de la cátedra en la institución; b).- Los representantes estudiantiles, que serán elegidos en un número igual al cincuenta por ciento de los docentes que integran la Asamblea; c) Los representantes de los trabajadores, que serán elegidos en un número igual al diez por ciento de los profesores que integran la Asamblea". Hasta ahí el Artículo 17, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Me permito señalar, señores Legisladores, que tal

vez convenga que en este artículo 17 se hable de la forma de elección de los delegados, y que no se mezcle en el Artículo 25, precisamente con la forma de elegir al Vicerrector y al Rector. En el acápite b), por ejemplo, los representantes estudiantiles que serán elegidos en votación directa, secreta, universal, etcétera, simplemente como una sugerencia, para que el autor de la Moción, recogiendo los planteamientos, indique cuáles acepta. H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: yo creo que las indicaciones que hace el señor Diputado Pico, son pertinentes; podríamos pues sin ningún inconveniente, hablar de la votación directa y secreta; creo que involuntariamente se ha omitido la palabra directa, para que el Rector y los Vice rectores sean elegidos por los integrantes de la Asamblea Universitaria o Politécnica mediante votación directa y secreta; esa es la intención. Podría también acogerse el planteamiento que él hace para no hablar de integrantes de la Asamblea, sino de las personas que integran la Asamblea Universitaria o Politécnica. En cuanto a la preocupación del H. Barragán, yo creo que en el fondo no existe contradicción entre lo que estamos proponiendo para el Artículo 25 y lo que dice el Artículo 17, porque el Artículo 17 pues nos habla simplemente de la composición, de la integración de la Asamblea Universitaria o Politécnica; es verdad que, tal vez por razones de estructura del Proyecto, podría acogerse la sugerencia que hace la Presidencia de la Cámara, en el sentido de incluir en este artículo, la forma como serán elegidos o designados los representantes estudiantiles y los representantes de los trabajadores, pero eso no quiere decir, repito, que exista contradicción entre el Artículo 25 y el 17; ya sería cuestión de decisión de la Sala, si incluimos no nosotros la forma de elección de estos dos grupos de representantes, estudiantiles y trabajadores, en el Artículo 17, o si lo dejamos en el Artículo 25; eso es cuestión más bien de mejor estructura del Proyecto. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Toda vez que el H. Lucero deja a juicio de la Cámara, del Plenario, me voy a permitir plantear, es decir, tomar como planteamiento, una votación de reconsideración del Artículo 17; si es aceptado, se entendería que el Plenario está de acuerdo en que conste en ese artículo; si no es aceptado, lo dejaríamos en el Artículo 25. Sírvase, señor Secretario, tomar votación. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración del Artículo 17, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la reconsideración del Artículo 17, y debe darse el texto del literal b) y del literal c), para efecto de esta modificación. H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: yo pienso que en muchas ocasiones es necesario que aun manteniendo posiciones indeclinables - es necesario dar paso a las reconsideraciones, aun, cualquier miembro, manteniendo la misma tesis que se quiere considerar, da ocasión a tratar bien el problema con más tranquilidad, como ha ocurrido en este instante. De tal manera, señor Presidente, que en la proposición del señor Diputado Lucero, a mí me preocupaba un asunto que podía dar lugar a una indebida aplicación, porque no sé si se decía en los respectivos estamentos o en cada estamento universitario. De tal manera que siendo un asunto tan delicado, señor Presidente, yo creo que esos artículos en este rato tienen que ser considerados como una redacción definitiva que en este momento podemos aprobar; de tal manera que yo sugiero que lo referente al Artículo 17 y al Artículo 25, lo dejemos suspenso para que sea la Comisión, como el autor de la Moción, el que lo vea, porque parece mentira, a veces por precipitación, aprobamos cosas que a veces nos damos cuenta que no están bien, y a veces las dejamos pasar y traen serios y graves problemas en su aplicación. Fíjese, señor Presidente yo simplemente pongo un ejemplo: aquí, hace un momento un Diputado estaba confundido, decía que al sostener que la elección de Rector se lo haga por medio de los miembros de la Asamblea Universitaria, cuando al decir Asamblea Universitaria es organismo constituido, y al decir integrantes, puede ser en un día, en medio día, en la forma que el estatuto lo determine; es decir, no es necesario que se constituya y que haya quórum, porque esa es la intención, ante el fracaso y ante la falta de quórum para reunirse una Asamblea Universitaria en muchas universidades, que no permite la elección de Rector y que además da lugar a confrontaciones, porque es peligroso. De tal manera que con el debido respeto, yo voy a proponer que el autor, junto con la Comisión Laboral y Social, y en razón de que este Proyecto va a demorar bastante, mucho, para el próximo martes, miércoles, nos traigan la redacción definitiva para con más tranquilidad aprobemos dos artículos que son fundamentales y que si no se los redacta bien, pueden traer graves consecuencias a la Universidad ecuatoriana.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma .-----

H. LEDESMA GINATTA: Yo no estoy de acuerdo que vayamos a Comisión; este asunto fue debatido intensamente en Comisión; la redacción que se trajo en el articulado de la Ley, se la trajo por una votación de tres a dos, tres votos a favor, dos en contra; en tal virtud, -

al volver a la Comisión, entiendo que los miembros ratificarían sus propios criterios. Yo creo que el problema es de fácil resolución; con la indicación que usted ha hecho, de que reconsideremos el Artículo 17, en un inciso adicional se podría decir exactamente lo propuesto por el H. Lucero con a lo mejor una modificación de redacción que diga: Los integrantes señalados en el literal b) y c) se elegirán por sus respectivos estamentos, en elección universal, directa y secreta. Lo que quiere el espíritu de lo planteado por el H. Lucero, es garantizar que los estudiantes y los trabajadores que van a la Asamblea Universitaria, sean electos en un acto electoral universal, directo y secreto, en el que participen todos los estudiantes y todos los trabajadores. Aquí, justamente lo que sentimos es el criterio, y el criterio es cuestión sencillamente de una redacción, y garantizar que un representante estudiantil no pueda ser designado de otra forma que no sea esa, en la Asamblea Universitaria, garantizando con esto, que se trate de una persona que represente el sentir mayoritario de los estudiantes o de los trabajadores; ya resuelto esto en este artículo, la redacción del Artículo 25, es realmente sencilla; en ese sentido se mantendría lo propuesto por el H. Pico, con el segundo inciso, que sería que el proceso electoral se regulará conforme a los estatutos, y está perfectamente claro. Así que yo creo que es innecesario, señor Presidente, yo entiendo la buena intención del H. Loor, que lo que procura es evitar cometer errores, pero sería diferir un artículo por asunto meramente de redacción y someter a consideración de la Comisión en un asunto donde hay diversidad de criterios y donde mucho importa cuál es el criterio que asume el Plenario de las Comisiones. Yo creo que ya este no es un problema que debe volver a la Comisión, sino problema que lo debe dirimir el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes; yo creo que con lo que ha planteado, con esta reconsideración y con la inclusión de este inciso adicional, queda perfectamente claro cualquier duda que se podría suscitar.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero, por favor.

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, señores Legisladores: efectivamente, pienso de la misma manera que el señor Diputado Ledesma; yo creo que este problema puede quedar superado si nosotros añadimos un inciso más al Artículo 17 que estamos reconsiderando. Con el aditamento de un inciso más, habríamos solucionado el problema de fondo que estaba planteado. ese inciso debería decir lo siguiente: Los representantes a los que se refiere los literales b) y C). scrán -

elegidos dentro del respectivo estamento por votación universal, - directa y secreta. Si añadimos este inciso en la forma que propongo, habríamos conseguido el objetivo que estamos buscando y habría mos superado el problema. Eso, en cuanto al Artículo 17; en cuanto al Artículo 25, ya se ha anotado también; este artículo quedaría - pues mucho más simplificado, porque diría simplemente: El Rector y los Vicerrectores serán elegidos por votación directa y secreta, -- perdón. El Rector y los Vicerrectores serán elegidos por los integrantes de la Asamblea Universitaria o Politécnica, mediante votación directa y secreta; y luego un segundo inciso que diga: Los estatutos y reglamentos de cada Universidad y Escuela Politécnica regularán el proceso electoral. Allí quedarían completados los dos artículos, tanto el 17 como el 25; en cuanto al 17 me permito hacer esta proposición concreta de añadir este inciso en la forma como he propuesto: Los representantes a los que se refieren los literales b) y c), serán elegidos dentro del respectivo estamento por votación universal, directa y secreta. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: comencemos por el Artículo 17 y sírvase leer la propuesta para un nuevo inciso, inciso final .---

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Diría así:"Los representantes a que se refieren los literales b) y c), serán elegidos dentro del respectivo estamento por votación universal, directa y secreta"

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: una inquietud para que reflexionemos un poco. Las universidades ecuatorianas están divididas por facultades , y las facultades tienen escuelas; cada facultad elige sus representantes a la Asamblea Universitaria, y naturalmente cada facultad quiere que sus miembros, estudiantes, sean los que representen esa facultad; pero con esta modalidad, tendría que reunirse todo el estamento estudiantil de Medicina, economía, etcétera y a la final, la facultad que tenga más estudiantes, nombra a los delegados en razón de la proporción señalada, y eso es una cuestión que puede traer graves problemas, que ya se han suscitado en otros campos en las universidades del país. De tal manera que veamos -- bien que eso puede mal interpretárselo y mal aplicárselo, y puede dar lugar aun a confrontaciones, por este sistema que está discriminado y permitiendo que la facultad que tenga más estudiantes, imponga el número de estudiantes equivalentes al veinticinco por -- ciento, frente al número de profesores. Yo simplemente dejo esta inquietud, porque en la Universidad ecuatoriana, las elecciones -- hasta aquí se han hecho por facultades y por escuelas, para que

en razón del número de profesores de cada facultad , serían representantes estudiantiles, en razón del número de profesores de una facultad, serían trabajadores, y puede dar lugar a una confusión y difusión que realmente puede traer gravísimos problemas. Nada más.---

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gonzalo González.-----

H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente: yo querría hacerle recuerdo al señor Secretario, que al discutir el Artículo 20 de la Ley que es materia de estudio, se había rectificado indicando que se debe emplear letra y no literal. De manera que se corrija en ese sentido, porque al leerlo lo hizo así.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Su observación va directamente al Artículo 20. Ese está aprobado de conformidad con el planteamiento que hiciera Hay una observación hecha por el H. Loor. H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: con la redacción planteada por el creo que se soluciona gran parte del problema, pero faltaría uno en este mismo Artículo 17 que estamos hablando. Es obvio que habría que aclarar algo que permita remitirse al estatuto, y me voy a explicar por qué. En el caso de los representantes estudiantiles, la elección universal, directa y secreta se entendería que sería por facultades, y no de toda la Universidad; si no se aclara que es conforme al estatuto, podría darse a entender que se va a elegir a los representantes estudiantiles a la Asamblea, por votación universal, directa y secreta de toda la Universidad, y eso obviamente no sería lo aconsejable; lo aconsejable sería que los elijan por facultades en elección universal, directa y secreta, porque ciertamente los estudiantes de la facultad conocen mucho mejor a los de su facultad y desconocen a los de las otras facultades. Entonces, para no entrar en un problema reglamentario en la Ley, bastaría agregar: conforme a los estatutos, para que en el estatuto se resuelva este tipo de disquisiciones, porque el caso de los representantes de los trabajadores es diferente en un sólo grupo laboral en la Universidad, y no hay que fraccionarlos por facultades. Yo creo que eso sí valdría la pena aclarar lo, porque sino, después de la interpretación podría motivar un proceso electoral en el cual los integrantes a la Asamblea, repito del sector estudiantil, tendrían que ser electos al mismo tiempo por toda la Universidad, y eso no creo es lo que se pretende. Normalmente, las Asambleas Universitarias se integran en la práctica universitaria, por los representantes electos por cada facultad. -

Entonces, yo creo que ese agregado permitiría de alguna manera, evitar una confusión que en este caso sería lamentable.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto si el H. Lucero acepta el planteamiento.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Acepto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer cómo quedaría con ese aditamento.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente."Los representantes a los que se refieren las letras b) y c) de este artículo, serán elegidos dentro del respectivo estamento por votación universal, directa y secreta, conforme a los estatutos."-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico .-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: sin referirme a los problemas de fondo ni manifestar mi aprobación o desaprobación con los textos, estoy interviniendo más bien para tratar de comprender mejor el problema. Hace un momento estuve consultando de manera informal si estaba bien utilizada esta palabra estamento; me dicen que en la Universidad usan mucho. Lamentablemente, el Diccionario de la Real Academia no establece así pues, una cosa muy definida como --sería en cambio el establecer cada facultad, y excluir a los trabajadores obviamente, para que ellos hagan su elección, porque cuando hablamos del estamento universitario, me estoy refiriendo al Diccionario que con su permiso voy a dar lectura. dice:"En la Corona de Aragón, cada uno de los estados que concurrían a las cortes y eran eclesiástico, el de nobleza y el de los caballeros y el de las universidades". Si fuesen así, entonces el estamento sería toda la Universidad, porque formaba parte, en aquel entonces, con este significado de la Corona de Aragón. Entonces señor Presidente, pienso que sería más propio ir utilizando las palabras propias de nuestra lengua, y poner en cada facultad para el caso de los estudiantes, y los trabajadores, exactamente lo que ha sugerido el ingeniero Loor, los trabajadores van a elegir dentro de toda la Universidad. Pero, qué sucede?, fundamentalmente tiene que quedar aquí en la Ley, la forma como van a elegir, porque el estatuto, ya hemos dicho muy insistentemente, como tal, no podría reformar la Ley, está en la misma condición que el reglamento a la Ley, que debe ser dictado por el Presidente de la república, según la Constitución; pero partamos del supuesto que los eleboradores del estatuto supongan que la representación de los estudiantes, cuando se dice universal, directa y secreta, tiene que ser la designada por -----

los miembros de todas las facultades, y entonces nos vamos a encontrar en el problema de que va a requerirse la interpretación de la Ley o la discusión de este problema. No tengo a la mano el texto, señor Presidente, pero en todo caso, yo creo que cuando se refiere a los literales b) y c), podría decirse que en el caso del literal b) se hará mediante elección universal, directa y secreta de cada una de las facultades o escuelas, según su caso; y, en lo referente al literal c), se hará por votación popular, universal, directa y secreta de todos los integrantes de la Universidad. La idea sería esa, señor Presidente, repito, no tengo a la mano el texto, pero en todo caso es una sugerencia que quizás podría desarrollar mejor el pensamiento. Uno de los señores Diputados propuestamente aceptó la indicación. Obviamente, yo me permito hacer esta nueva reflexión, con el fin de mantener, si es que es el caso, esta idea, para que en la propia Ley se diga en dónde va a haber esa votación universal, y obviamente la idea pues es de que esa votación universal se haga en cada facultad. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ese sería un planteamiento diferente al del H. Lucero; más que diferente, constituiría una aclaración a la forma de elección. Pregunto a Secretaría si recogió el texto de la propuesta del H. Galo Pico. H. Galo Pico .-----

H. PICO MANTILLA: Propiamente no es una Moción sustitutiva; más bien podría tomarse como complementaria, señor Presidente, si así acepta el doctor Lucero. Yo estoy manteniendo el texto como él inicialmente ha señalado, que dice: Los representantes a los que se refieren las letras b) y c) de este artículo, serán elegidos.... Solamente sugiero suprimir la frase "dentro del respectivo establecimiento", para poner: "serán elegidos por votación universal, directa y secreta", ya sabemos que esa es la votación para estudiantes y para trabajadores. Ahora, con punto seguido, aclararemos lo de los estudiantes; es decir, en el caso de la letra c) para mantener la misma redacción, en el caso de la letra c), esta elección se realizará en cada facultad o escuela, según sea el caso; letra b), perdón. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer el texto propuesto.-----

SEÑOR SECRETARIO: Quedaría así, señor Presidente: "Los representantes a los que se refieren las letras b) y c) de este artículo, serán elegidos por votación universal, directa y secreta. Para el caso de la letra b), esta elección se realizará en cada facultad o

escuela, según sea el caso".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: realmente, en la Universidad ecuatoriana, lo normal es facultades, y las facultades tienen una, dos, tres escuelas; pero a veces ocurre que en una Universidad se crea una escuela universitaria que no se denomina facultad; así ocurre. De tal manera que está bien la sugerencia del aditamento complementario o la Moción complementaria del señor Diputado Pico.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase volver a leer el planteamiento, que ruego al H. Lucero atender, para ver si acepta como sustitución de su planteamiento.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Los representantes a los que se refieren los literales b) y c) de este artículo, serán elegidos por votación universal, directa y secreta. Para el caso de la letra b), esta elección se realizará en cada facultad o escuela, según sea el caso".-----

SEÑOR PRESIDENTE: En lo referente a la letra b), podría ser; para la elección prevista en la letra b). A ver, señor Secretario, vamos completando: Para la elección de los representantes, previsto en la letra b).....Sírvase leer para ver cómo queda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente." Los representantes a los que se refieren las letras b) y c) de este artículo, serán elegidos por votación universal, directa y secreta. Para la elección de los representantes, prevista en la letra b) , ésta se realizará en cada facultad o escuela, según sea el caso".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Simplemente debe decir: La elección prevista se realizará en cada una, etcétera. Sírvase leer con esa.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "La elección prevista en la letra b), se realizará en cada facultad o escuela, según sea el caso".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: " facultad, escuela o similar unidad académica", porque hay casos de departamentos, institutos, y como eso es muy diverso, conforme a las propias estructuras universitarias, lo lógico es poner "o similar unidad académica", o "facultad o similar unidad académica", sin necesidad de usar la palabra escuela, y ahí queda perfectamente claro para cuando se trate de departamento o si la Universidad está organizada por institutos; las escuelas políticas tienen distinta integración, entonces yo creo que en vez de la palabra escuela, puede ser"facultad,

o similar unidad académica", y se entiende entonces que es la respectiva organización que puede variar. No sé, señor Presidente, si me explico, pero hay que evitar ser taxativo en esto, porque en Derecho Público sólamente se puede hacer lo que está escrito.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer nuevamente el texto, señor Secretario, modificándolo con el señalamiento hecho por el H. Ledesma.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Los representantes a los que se refieren las letras b) y c) de este artículo, serán elegidos por votación universal, directa y secreta. La elección prevista en la letra b), se realizará en cada facultad o similar unidad académica, según el caso!"-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan levantar el brazo.. Se aprueba la inclusión del último leído, en el artículo 17. Artículo 25; sírvase leer la propuesta del Artículo 25, hecha por el H. Lucero.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente."El Rector y los Vicerrectores serán elegidos por las personas que integran la Asamblea Universitaria o Politécnica, mediante votación directa y secreta. Los miembros electores en representación de los estudiantes y de los trabajadores, serán elegidos dentro del respectivo estamento por votación universal, directa y secreta".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, ese no es el planteamiento. Este ya pasó al otro artículo; de tal manera que habría que leer lo que quedaría sólo como artículo 25. H. Lucero, por favor.--

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: inclusive para hacer una pequeña modificación, de acuerdo a lo que anteriormente hemos aprobado y a las sugerencias que me hacen distinguidos colegas en esta Sala. Este artículo 25. quedaría redactado así: "El Rector, Vicerrector o Vicerrectores serán elegidos por las personas integrantes de la Asamblea Universitaria o Politécnica, mediante votación directa y secreta". Este, un primer inciso; y un segundo inciso: "Los estatutos de cada Universidad o Escuela Politécnica, regularán el proceso electoral". Este es el artículo con los dos incisos, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Disculpe que analicemos pequeños detalles, pero es necesario. El día de ayer aprohamos una redacción que me parece más ajustada a la realidad, que dice: El Rector y el Vicerrector o Vicerrectores; es decir, estamos dando dos alternativas; aquí hay coma; dice: Rector, Vicerrector o Vicerrectores; entonces -----

ahí hay tres alternativas; lo que se quiere es dos alternativas: El Rector y el Vicerrector en el caso que haya uno; o El Rector y el Vicerrector en el caso que haya más de uno.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer el artículo 17 como quedó.

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "La Asamblea Universitaria o Politécnica estará integrada por: a) Los profesores principales y agregados que tengan por lo menos dos años de ejercicio continuado de la cátedra en la institución; b) Los representantes estudiantes, que serán elegidos en un número igual al cincuenta por ciento de los docentes que integran la Asamblea; c) Los representantes de los trabajadores, que serán elegidos en un número igual al diez por ciento de los profesores que integran la Asamblea. Los representantes a los que se refieren las letras b) y c) de este artículo, serán elegidos por votación universal, directa y secreta. La elección prevista en la letra b), se realizará en cada facultad o similar unidad académica, según sea el caso".

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el texto del artículo 25.

SEÑOR SECRETARIO : Sí, señor Presidente. "El Rector y el Vicerrector o Vicerrectores, serán elegidos por las personas que integran la Asamblea Universitaria o Politécnica, mediante votación directa y secreta. Los estatutos de cada Universidad o Escuela Politécnica, regularán el proceso electoral".

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo 25. Artículo 26, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 26.- El nombramiento de las demás autoridades de las universidades y escuelas politécnicas, se regirán por el procedimiento que señale el estatuto; en él se determinarán sus atribuciones, tiempo de duración en el ejercicio del cargo y los requisitos para ser elegido. En todos los casos de elección de autoridades académicas, la votación de los alumnos será equivalente al cincuenta por ciento y la de los empleados y trabajadores al diez por ciento del total de docentes con derecho a voto". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: estoy de acuerdo con el contenido de fondo del Artículo 26; sin embargo, me permitiría hacer algunas observaciones sobre la forma; en el primer inciso, después del estatuto, creo que debe venir un punto, debe ser un error mecanográfico: ... que señale el estatuto. En él se determinarán, etcé-

tera, etcétera. En el segundo inciso caben dos alternativas; si se lo va a mantener como tal, en los casos de elección de autoridades académicas, se estarían hablando de las autoridades del Artículo 26 y del 25; tendría que ser un artículo diferente, porque contempla aspectos de dos diferentes artículos; o, si se lo va a integrar en este mismo artículo, habría que eliminar en todos los casos de elección de autoridades académicas, simplemente comenzar: la votación de los alumnos será equivalente al cincuenta por ciento y la de los empleados y trabajadores al diez por ciento del total de docentes con derecho a voto. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Vallejo.

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: respecto a la observación de la coma, yo considero que está bien; lo que sucede es que a continuación debe ponerse: en el que se determinarán. La coma está bien.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: no creo prudente eliminar, no eliminar toda la primera parte del segundo inciso; yo creo que está bien colocado en ese inciso; lo que podría decir, para satisfacer la inquietud del H. Hugo Caicedo, es decir: en la elección de las autoridades académicas, la votación, o sea eliminar las palabras: en todos los casos, porque nos estamos refiriendo obviamente y así lo colocamos en el mismo inciso, a las autoridades de que habla el primer inciso del Artículo 26; es decir, esto está dispuesto para todo lo que la Ley no ha establecido. Entonces, yo creo que bastaría decir: En la elección de estas autoridades académicas podría decir: la votación de los alumnos será equivalente, etcétera; la palabra en todas, quizás podría ser eliminada; pero bastaría: En la elección de estas autoridades académicas.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: hay dos modificaciones: la primera a base de colocar un punto o de lo contrario añadir "que" en el primer inciso; y la segunda, la que el H. Ledesma señala en forma tal que suprimiendo "en todos los casos", mantenga el criterio planteado por el H. Caicedo. Sírvase leer el primer inciso, usando "que" y manteniendo la coma; y en el segundo, con el planteamiento del H. Ledesma, para ver cómo queda el texto.

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El nombramiento de las demás autoridades de las universidades y escuelas politécnicas, se regirá por el procedimiento que señale el estatuto, en el que se determinarán sus atribuciones, tiempo de duración en el ejercicio del cargo y los requisitos para ser elegido. En la elección de

estas autoridades académicas, la votación de los alumnos será equivalente al cincuenta por ciento y la de los empleados y trabajadores, al diez por ciento del total de docentes con derecho a voto".

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico.

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: me disculpa que no pude escuchar las primeras aclaraciones, pero entiendo que con esta corrección del primer inciso, la tilde del él, se elimina, para que quede correcta la escritura. Y en el segundo inciso, de acuerdo con lo que hemos discutido anteriormente y de acuerdo con lo que hemos aprobado en el Artículo 17 y en el Artículo 25, considero que lo procedente sería decir que en todos los casos de elección de autoridades académicas, o aclarar ya en estos casos, que en estos casos de elección de las autoridades académicas, la votación de los estudiantes y trabajadores será similar a la establecida en el Artículo 25, y entonces no repetimos los porcentajes, que son los que ya se han mencionado cuando se habla de la constitución de Asamblea Universitaria.

SEÑOR PRESIDENTE: Lo que temo es que con esa redacción se pueda buscar la referencia en el Artículo 25 a la forma de elección y no a los porcentajes, porque estamos hablando de equivalencias, y mucho más claro queda si se señala en este propio artículo. Sírvase leer nuevamente, señor Secretaria.

SEÑOR SECRETARIO: "El nombramiento de las demás autoridades de las universidades y escuelas politécnicas, se regirá por el procedimiento que señale el estatuto, en el que se determinarán sus atribuciones, tiempo de duración en el ejercicio del cargo y los requisitos para ser elegido. En la elección de estas autoridades académicas, la votación de los alumnos será equivalente al cincuenta por ciento y la de los empleados y trabajadores, al diez por ciento del total de docentes con derecho a voto". Hasta ahí el texto.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: creo que después de donde dice: "en el que se determinarán", si no estoy equivocado, no deberíamos utilizar el plural determinarán, "en el que se determinará sus atribuciones", me parece que eso es lo correcto.

SEÑOR PRESIDENTE: Se suprime la tilde y debe suprimirse el plural.

H. Barragán.

H. BARRAGÁN ROMERO: Señor Presidente: yo veo que en el inciso primero se habla de las demás autoridades académicas, de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas del nombramiento;

se expresa que se determinará sus atribuciones, tiempo de duración, etcétera, y los requisitos para ser elegido. Tal vez entre las expresiones nombramiento y elección, puede haber discrepancias en la interpretación del artículo, porque hay autoridades académicas que pueden no ser fruto de elección; un decano es fruto de elección, - pero un director departamental que es autoridad académica, puede - ser fruto de designación por un Consejo Directivo o por un Consejo de Facultad. Creo que convendría separar, con mayor razón cuanto - que en el inciso segundo se dice, de acuerdo con el nuevo texto:-- "en estas elecciones", y se acentuaría la confusión.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: si logro comprender la observación del Legislador Barragán, estaría muy bien el segundo inciso tal como está, porque indica en todos los casos de elección de autoridades académicas; es decir en todos los casos, no que todas las autoridades tienen que ser elegidas, sino en todos los casos de elección. En ese caso, no sería conveniente cambiar el segundo inciso, sino dejarlo tal como está. Que sea como diferente artículo, -- que fue la propuesta original.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta en el sentido de que el Artículo 26 solamente contemple el primer inciso, primera cosa; y que en el segundo inciso se convierta en un segundo artículo, en el que - se señala que en todos los casos en que sea necesario elegir, etcétera. Como criterio, no sé si haya objeciones a la división en dos artículos' H. Barragán por favor.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Yo creo que se resolvería el problema menor -- que crea la redacción actual del artículo, si se invierte el orden de los dos incisos; de manera quese diga en el primer inciso del - Artículo 26: En todos los casos de elecciones de autoridades, la votación de los alumnos.....bueno, el porcentaje de votación será igual al Artículo 25 o al Artículo anterior, para no repetir el número, Y un segundo inciso que diga: El nombramiento de las demás autoridades de las universidades y escuela politécnicas, se regirá por el procedimiento que señale los estatutos, y en él se determinará sus atribuciones, etcétera. Porque entonces se separa en el - artículo, el caso de elección y el caso de nombramiento.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: tengo que hacer algunas observaciones: primero, recordar a la Sala que el Artículo 25 ya no estamos hablando de porcentajes; el Artículo 25 es mucho más simple - decimos solamente en el artículo 25, tal como fue aprobado, más --

que el Rector y Vicerrector o Vicerrectores serán elegidos por las personas que integran la Asamblea Universitaria o Politécnica mediante votación directa y secreta; luego añadimos en el segundo inciso: Los estatutos de cada Universidad o Escuela Politécnica regularán el proceso electoral. De tal manera que no podemos ya referirnos al Artículo 25 porque ha sido eliminado precisamente la parte que hace referencia al porcentaje de trabajadores de empleados. Lo que sí creo pertinente es la sugerencia que empezaba a hacer el H. Barragán, en el sentido de que este segundo inciso del Artículo 26, sea primero; es decir, que hablemos de que en todos los casos de elección de las autoridades académicas, la votación será de tal manera, porque tenía razón el H. Barragán al señalar que no todas las autoridades académicas pueden ser de elección; entonces, tenemos que referirnos solamente a los casos de elección de las autoridades académicas; en todos los casos de elección de autoridades académicas, se hará de esta manera; y el nombramiento de las autoridades académicas so sujetas a elección, se hará de conformidad como señalen los estatutos. Entonces, si cambiamos nosotros el orden de los incisos, y hacemos con una nueva redacción, el contenido del inciso segundo, primero, entonces habríamos, creo que, resuelto el problema.

SEÑOR PRESIDENTE: "Sírvase leer el artículo, cambiando los dos incisos; primero el inciso segundo y luego el otro con los cambios que ya han sido aceptados."

SEÑOR SECRETARIO: En todos los casos de elección de autoridades académicas, la votación de los alumnos será equivalente al cincuenta por ciento del total de docentes con derecho a voto. El nombramiento de las demás autoridades de las universidades y escuelas politécnicas, se regirá por el procedimiento que señale el estatuto, en el que se determinará sus atribuciones, tiempo de duración en el ejercicio del cargo y los requisitos para ser elegidos".

SEÑOR PRESIDENTE: Este es el texto que habiendo sido aprobado, está discutiéndose. H. Ledesma.

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: en primer lugar, no estoy de acuerdo con el cambio del orden, porque si ustedes se detienen a escuchar esa redacción, querría decir que los estatutos solamente van a señalar las atribuciones, el tiempo de duración en el ejercicio del cargo y los requisitos para ser elegido, para el caso de las autoridades académicas que no sean elegidas sino designadas lo cual no es el espíritu de la disposición. El espíritu de la --

disposición es que el estatuto señalará todas las atribuciones, -- tiempo de duración y requisitos para todas las demás autoridades. Yo creo que el problema planteado por el H. Barragán, se resolvería dejando el artículo como está y modificando el inciso segundo de la siguiente manera: En todos los casos en los que según el estatuto, las autoridades académicas deban ser elegidas, la votación de los alumnos será equivalente al cincuenta por ciento, y la de los empleados y trabajadores el diez por ciento del total de docentes con derecho a voto. Vuelvo a repetir, señor Presidente: En todos los casos....bueno. En los casos en los que según el estatuto, las autoridades académicas deban ser elegidas, la votación... sigue igual. O sea que lo que habría que suprimir es "de elección" y después de "todos los casos" agregar "en los que según el estatuto, las autoridades académicas deban ser elegidas", y de ahí sigue igual. Con eso quedaría claro que las que van a ser designadas, - se rigen por esto. Y quitar, además señor Presidente, la palabra - "empleados", y dejar solamente "trabajadores", porque esa es la forma que hemos venido colocando a lo largo de la Ley; hicimos unas correcciones en ese sentido anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer esta propuesta -- del H. Ledesma.

SEÑOR SECRETARIO: "En todos los casos en los que según el estatuto las autoridades académicas deban ser elegidas, la votación de los alumnos será equivalente al cincuenta por ciento, y la de los trabajadores al diez por ciento del total de docentes con derecho a voto".

SEÑOR PRESIDENTE: Han habido algunas propuestas anteriores, razón por la cual le rogaría al H. Barragán y al H. Lucero, indicar si ésta recoge en alguna medida, el, planteamiento expuesto. H. Lucero.

H. LUCERO BOLAÑOS: Yo creo que la propuesta del H. Ledesma es también viable y podría aceptarse, yo no tendría inconveniente inclusive en apoyarla en la forma como él indicó, en cuanto al segundo inciso sobre todo; pero, en cuanto al primer inciso del Artículo - 26, yo si creo que deberíamos hablar no solamente del nombramiento como se habla aquí; hablemos del nombramiento o elección de las demás autoridades de las universidades y escuela politécnicas, se regirá por el procedimiento que señale el estatuto, porque ese procedimiento va a servir, entiendo yo, para la elección como para el nombramiento; y el estatuto va a servir, en uno y otro caso, para -

determinar las atribuciones, tiempo de duración en el ejercicio del cargo y los requisitos para ser elegido; eso en el uno caso y en el otro caso, entiendo. Por eso, si nosotros hablamos de el -- nombramiento o elección de las demás autoridades, se sujetará al estatuto, en el que se determinará sus atribuciones, tiempo de duración, habríamos completado este inciso del Artículo 26; y en cuanto al segundo inciso, se podría aceptar lo propuesto por el H. Ledesma.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gil Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Yo estoy de acuerdo con lo expresado por el H. Lucero, con una sola modificación de detalle: que para mantener el orden de significación e importancia de las designaciones, se ponga: "La elección y el nombramiento".-----

H. PICO MANTILLA: Para manifestar mi coincidencia con la proposición del Diputado Lucero, luego para sugerir formalmente lo que en otra forma estaba diciendo hace un momento, que se elimine la palabra "todos", porque si ya se hace referencia al estatuto, tiene que ponerse: en los casos en que el estatuto requiere de elección; porque "todos", tendría otro significado y es innecesario.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: volvamos nuevamente a dar lectura al planteamiento del H. Ledesma con estas modificaciones.----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "En la elección o nombramiento de las demás autoridades de las universidades y escuelas politécnicas, se regirá por el procedimiento que señale el estatuto..." (interrupción).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, volvamos a repetir.-----

SEÑOR SECRETARIO: "La elección o nombramiento de las demás autoridades y escuela politécnicas, se regirá por el procedimiento que señale el estatuto, en el que se determinará sus atribuciones, tiempo de duración en el ejercicio del cargo y los requisitos para ser elegido o nombrado. En los casos de elección de autoridades académicas, la votación de los alumnos será equivalente al cincuenta -- por ciento, y la de los trabajadores al diez por ciento del total -- de docentes con derecho a voto".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico.-----

H. GALO PICO MANTILLA: Al final, estaba bien lo que el señor Secretario está leyendo en el primer inciso, que dice "y los requisitos para ser elegido o nombrado", está bien eso, pero aquí, en el segundo inciso parece que está suprimiendo una parte de la insinuación del Diputado Ledesma, y esa hace relación a los estatutos. Dice --

ARCHIVO

más o menos lo siguiente: En los casos en que según el estatuto se establezca elección, la votación será de tal y tal porcentaje. - Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Yo le rogaría al Señor Secretario, que se sirva leer en el primer inciso, exactamente con las sugerencias que han hecho los HH. Lucero y Galo Pico, y en el segundo, el planteamiento que hiciera para el segundo inciso, el H. Ledesma.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El nombramiento o elección de las demás autoridades de las universidades y escuelas politécnicas, se regirá por el procedimiento que señale el estatuto, en el que se determinarán sus atribuciones, tiempo de duración en el ejercicio del cargo y los requisitos para ser nombrado o elegido. En los casos en los que según el estatuto, las autoridades académicas deban ser elegidas, la votación de los alumnos será equiva lente al cincuenta por ciento y la de los trabajadores al diez por ciento del total de docentes con derecho a voto".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores queestén de acuerdo con el texto que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo 26. Artículo 27, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 27.- Los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas, fijarán la composición y atribuciones de los demás organismos de gobierno, así como la forma de elección de sus miembros y los requisitos que se requieren para formar parte de los mismos. En dichos organismos de gobierno, la representación estudiantil será igual al cincuenta -- por ciento y la de los trabajadores al diez por ciento del número de docentes". Hasta ahí el artículo .-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gonzalo González.-----

H. GONZALEZ REAL: En la forma como está redactado el Artículo 27, en el inciso segundo, a mi modo de ver, hay una verdadera redundancia, en razón de que los requisitos es igual a que se requiere; de tal manera que en el inciso debe suprimirse las palabras "que se re quiere", y quedar simplemente " y los requisitos para formar parte de los mismos".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario, como quedaría.--

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Los estatutos de las uni versidades y escuela politécnicas fijarán la composición y atribu ciones de los demás organismos de gobierno, así como la forma de e lección de sus miembros y los requisitos para formar parte de los mismos. En dichos organismos de gobierno, la repersontación estu diantil será igual al cincuenta por ciento y la de los trabajadores

al diez por ciento del número de docentes". Hasta ahí el artículo.-

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico .-----

H. GALO PICO MANTILLA: En el primer inciso estamos diciendo que la composición y atribuciones de los demás organismos de gobierno, la forma de elección y los requisitos para integrar estos organismos, serán determinados en los estatutos; pero en el segundo inciso en cambio, estamos estableciendo la misma proporción que hemos venido aprobando para los artículos anteriores. Entonces, mi pregunta es: no es que estamos aquí en una contradicción?, si dejamos que establezcan los estatutos, que establezca la composición, el estatuto va a decir, supongamos, noventa por ciento de estudiantes y diez por ciento de profesores, u ochenta por ciento de trabajadores y veinte por ciento de estudiantes, o a la inversa, noventa por ciento de profesores y diez por ciento...en fin, diversas alternativas que van a ser propuestas en los estatutos, para los demás organismos de gobierno; esa es la libertad que se da en el inciso primero; pero en el segundo, queda prácticamente sin vigencia esta libertad porque establece ya la proposición que se consideró anteriormente. Con su venia señor Presidente, dejo más bien esta inquietud a la Comisión, porque si se quiere dar libertad en el estatuto, está de más el inciso segundo; y si eliminar la palabra "composición", porque estaríamos diciendo ya la forma como se va a integrar estos nuevos organismos de gobierno. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Hay un planteamiento que rogaría que sea aclarado por la Comisión, si acaso consideran conveniente, H. Ledesma: - hay una inquietud del H. Galo Pico respecto al Artículo 27, en la que establece que aparentemente hay una contradicción entre el primer inciso y el segundo, toda vez que el primero deja al estatuto la posibilidad de fijar la composición de los otros.....y en el segundo, en cambio, vuelve a repetir la misma atribución general.---

H. LEDESMA GINATTA: Primero hay que distinguir un concepto: una cosa es nombrar a las autoridades; otra cosa es integrarlos organismos. El cogobierno se expresa en la participación de los distintos sectores en los organismos, y en la capacidad de esos sectores a expresar su opinión en la elección de esas autoridades. En segundo lugar, la palabra "composición" puesta en el inciso primero del Artículo 27, se refiere a quienes lo integran; no sé si me explico: la composición tiene que decir: estará integrada por sus decanos, puede estar integrada por una autoridad especial, pero, lo que se pretende garantizar con el segundo inciso es que siempre, si se

nombra, por ejemplo, en un organismo cinco decanos o cinco profesores, o seis profesores, se garantice la participación de estudiantes y trabajadores o sea, la palabra "composición", aquí está fundamentalmente destinada a señalar quienes lo integran del sector docente, digámoslo así, para que se garantice obviamente la integración de los sectores estudiantiles...por ejemplo, un consejo directivo, que no está regulado en esta Ley, está integrado por su decano, cuatro profesores nombrados por la Asamblea, son seis del sector docente, tres estudiantes, un trabajador.-----
SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo, tiene alguna aclaración?. H. Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Yo tengo aquí una preocupación; se dice: los estatutos de las universidades y escuelas políticas fijarán la composición y atribuciones de los demás organismos del gobierno; -- en el segundo inciso se dice: en dichos organismos, la representación estudiantil será del cincuenta por ciento y la de los trabajadores igual al diez; eso es normal tratándose de los organismos de los organismos plurales; pero el Decano es un órgano de gobierno, una autoridad. Quizá se podría precisar el concepto contenido en el segundo inciso, diciendo en los organismos plurales de gobierno, - para que quede clara la idea y no se preste.....(*Interrupción).---

SEÑOR PRESIDENTE: El planteamiento del H. Barragán sería: "en los organismos plurales", en vez de "en dichos organismos". H. Lucero.-

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: en el inciso primero de este artículo 27, hablamos solamente de la forma de elección, pero puede darse el caso que no se trate de una elección, sino de una designación; tendríamos que hablar de la forma de elección o designación de sus miembros; eso, en cuanto al inciso primero. En cuanto al inciso segundo, estamos hablando de que la representación estudiantil será igual al cincuenta por ciento y la de los trabajadores igual al diez por ciento; ya hemos visto las dificultades que este término trae; la misma Comisión, en otros artículos inmediatamente anteriores, ha utilizado la expresión equivalente que parece más conveniente. Por tanto, propongo que en este caso también cambiemos la primera expresión "igual", por equivalente, y suprimamos la segunda, porque ya no haría falta, y quedaría "y la de los trabajadores al diez por ciento del número de docentes", sin necesidad de poner ni "equivalente" ni "igual".-----
SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: (Vacío de grabación).....del señor Legislador-Lucero, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer cómo quedaría el Artículo 27 con esos cambios.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente."Los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas fijarán la composición y atribuciones de los demás organismos de gobierno, así como la forma de elección de sus miembros y los requisitos para formar parte de los mismos. En los organismos plurales de gobierno, la representación estudiantil será equivalente al cincuenta por ciento y la de los trabajadores al diez por ciento del número de docentes" .-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Se omitió, por parte de Secretaría, la observación que hice al primer inciso del Artículo 27: "así como la forma de elección o designación", porque puede darse el caso de designación, lo que señalaba antes el H. Barragán, es posible también en este artículo, para que se aumente "o designación".-----

SEÑOR PRESIDENTE: "Así como la forma de elección". Con esos cambios, los señores Legisladores que estén de acuerdo con el artículo que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo 27. Artículo 28, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28.- Para la instalación y funcionamiento de los organismos de gobierno, será necesario que exista quórum, y se extenderá por éste más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por decisión de más de la mitad de sus miembros presentes, salvo cuando la Ley o el Estatuto establezcan una mayoría especial". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA CINATTA: Creo que puede haber sido un error de redacción, pero la intención de la Comisión en el segundo inciso fue: la resolución se tomará por decisión de más de la mitad de sus miembros, no presentes, o sea de los integrantes, salvo cuando la Ley o es Estatuto establezcan una mayoría especial. Y quiero explicar, señor Presidente, la razón de ser de esta segunda disposición que podría parecer extraña o adjetiva. Ha sido muy frecuente en la práctica universitaria, que un organismo integrado por diez miembros, se instala con más de la mitad, cinco y se toma una resolución por tres votos; eso justamente ha significado que en algunas ocasiones la representación estudiantil por sí sola, ha tomado una decisión en un organismo universitario. Lo que se pretende evitar

en este caso, es que pueda producirse una resolución por el solo voto de la mitad de los miembros presentes. En las Comisiones Legislativas Permanentes somos cinco miembros; al quórum es tres y la mayoría es tres; es decir no cabe en esas Comisiones, que habiéndose instalado con un quórum de tres miembros, se adopte una resolución por dos votos contra uno. Aquí, con igual criterio, se pretendería exactamente lo mismo; entonces yo creo que la palabra "presentes" está mal colocada; las resoluciones se tomarán por decisión de más de la mitad de sus miembros, salvo cuando la Ley o el estatuto establezcan una mayoría especial.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gonzalo González .

H. GONZALEZ REAL: En el inciso del Artículo 28, en mí concepto, -- creo que el "y" está demás; se debe poner después de que existe quórum: se entenderá por éste más de la mitad de sus miembros. Se debe eliminar el "y".

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: Sírvase leer como queda con esos cambios.

SEÑOR SECRETARIO: "Para la instalación y funcionamiento de los organismos de gobierno, será necesario que exista quórum. Se entenderá por éste más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por decisión de la mitad de sus miembros, salvo cuando la Ley o el estatuto establezcan una mayoría especial".

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico .

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: quiero hacer una indicación - más bien de forma. En el primer inciso se indica que será necesario que exista quórum, y luego se dice: se entenderá por éste, más de la mitad de sus miembros. Quizá queda mejor si se dice: y se entenderá por éste, la concurrencia de más de la mitad de sus miembros, porque la instalación va a ser para sesiones. Obviamente que nosotros sabemos, pero queda mejor poner: la concurrencia de más de la mitad de sus miembros. Y luego, en el segundo inciso, señor Presidente, está indicando aquí el Diputado Loor y creo que sí es procedente al criterio expresado por el Diputado Ledesma en el sentido de que diga de sus miembros; la idea es que sea la votación de las personas que forman parte del organismo; entonces tendríamos que decir: de los integrantes, en lugar de miembros. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase volver a leer el Artículo 28 cambiando en el primer inciso "miembros", por "integrantes"; y en el segundo tambien. a ver cómo queda .

SEÑOR SECRETARIO: "Para la instalación y funcionamiento de los organismos de gobierno, será necesario que exista quórum y se entenderá por éste la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por decisión de más de la mitad de sus integrantes, salvo cuando la Ley o el estatuto establezcan una mayoría especial".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con ese texto, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo 28. Artículo 29.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 29.- Los miembros de todas los organismos de gobierno de las universidades y escuelas politécnicas, serán personal y pecuniariamente responsables de sus decisiones"!---

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo 29, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo 29. H. Galo Pico Mantilla.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: yo deseo presentar un artículo adicional a este capítulo, Capítulo IV, del Gobierno de las Universidades y Escuelas Politécnicas, pero quisiera reservarme ese derecho y solamente dejar enunciado este propósito, con el objeto de que en lo posterior se entienda que los artículo siguientes tendrán que cambiar de numeración y no se interprete esta proposición como redacción; y no presento en este momento, porque espero tener el documento, el texto debidamente elaborado y consultado con los señores Legisladores que coincidan con ese pensamiento. De tal manera que si su Señoría así dispone, le ruego que en el momento en que usted considere conveniente, en las próximas sesiones, me dé el uso de la palabra para incluir un nuevo artículo, que sería el final de este capítulo, para proponer, mejor dicho, la inclusión de un nuevo artículo. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Queda planteado que el Capítulo IV tendrá una propuesta del H. Galo Pico, para ser considerada como artículo que modifique en algún momento el texto. H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: yo quiero dejar planteada una reconsideración a la integración del Consejo Universitario o Politécnico. El día de ayer, creo que por un error, espero que por un error, se dejó establecido que son miembros con voz, el Presidente de la Federación de Estudiantes y el Presidente de la Federación de los Docentes, pero no se obtuvo los votos para incluir al Presidente de la Federación de Trabajadores. Realmente constituye esto una cosa de segunda importancia aparentemente, pero don

de se comete una injusticia que no se entiende, por qué puede estar el Presidente de la Federación de Estudiantes y el Presidente de la Federación de Docentes con voz, y no así el Presidente de la Federación de Trabajadores con voz. Realmente lo que se pretendió - y se explicó el día de ayer es que estos sectores tengan la posibilidad de explicar cualquier problema; yo creo que sí no es procedente ahora, yo dejaría planteada la reconsideración de esa resolución es decir, del agregado h) a ese artículo, para que en todo caso, cuando usted lo considere conveniente, así lo disponga.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada la reconsideración, la verdad, -- puede hacerse en cualquier momento, pero en todo caso, como se podría buscar una concordancia sobre este punto, lo plantearíamos en la próxima sesión. El Capítulo V, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Del Personal Docente. Artículo 30.- Para ser docente se requiere tener título universitario o politécnico y reunir los demás requisitos señalados en los respectivos estatutos, el que además contendrá los casos de excepción. El personal docente y de investigación será elegido por concurso de oposición y merecimientos, salvo las excepciones que se establezcan mediante resolución del Consejo Universitario o Politécnico" Hasta ahí el Artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: considero que este artículo es fundamental. Mucha se ha hablado de lo pernicioso que ha resultado para el sistema universitario, el libre ingreso; cualquier persona que tiene un título de Bachiller, puede ingresar a la Universidad, y los resultados estamos viendo: tremenda decepción en los primeros años, a un costo honeroso para el Estado, una enorme cantidad de profesionales que no pueden ejercer la profesión porque no existe mercado para sus profesionales, masificación, etcétera; pero lamentablemente no se ha hablado de lo pernicioso también que es el libre ingreso de los docentes a las universidades, -- porque este Artículo 30 simplemente exige que se tenga un título universitario o politécnico, e incluso establece casos de excepción; es decir: permite el libre ingreso. I qué es lo vamos a la práctica, señor Presidente y señores Legisladores?; vemos que ya en los últimos años, mucha de la actividad política, muchos de los líderes, lo que están realizando es presión para convertirse, en docentes, para asegurar fácilmente un sistema económico en sus vidas, a costa de una actividad política realizada en la Universidad.

Considero, siendo yo un profesional, que no me hubiera sentido capacitado, a pesar de haberme graduado en muy buenas universidades y haber tenido incluso que haber aprendido otra lengua para poder realizar mis estudios universitarios, para estar capacitado como profesor; se podría arguir que lamentablemente los profesores no son remunerados de la manera que deberían ser, y que por eso hay que abrir las puertas, pero hay que poner limitaciones, porque para ser profesor, si bien se necesita tener dotes y una formación pedagógica, también se necesita algo invaluable: la experiencia profesional; el profesor no puede ser solamente un teórico, una persona que ha cursado a través de la Universidad, que ha recibido un título, no es necesariamente un buen profesor. En este caso, señor Presidente, creo que es conveniente poner una condición adicional, y una condición razonable; yo me permito sugerir lo siguiente, el siguiente agregado: En el caso de los profesores principales, se requerirá adicionalmente tres años de práctica profesional, que por lo menos los señores graduados vayan a ejercer fuera de la Universidad, su profesión, y a demostrar y a aprender conocidamente, porque quizás en la práctica se adquiere tantos o más conocimientos que en la misma Universidad, y regresen y puedan impartir a sus estudiantes, enseñanzas no basadas solamente en la teoría; el país en gran parte, está atravesando una tremenda crisis, porque todo se basa en la teoría, no en la práctica. Propongo este agregado, señor Presidente: En el caso de los profesores principales, se requerirá adicionalmente tres años de práctica profesional. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gonzalo González.-----

H. GONZALEZ REAL: En el inciso primero del Artículo 30, debe decir: Para ser docente, no debe existir la coma, se requiere tener título universitario o politécnico y reunir los demás requisitos señalados por los respectivos estatutos con minúscula, y en lugar de él, debe decir los que además contendrán, no "contendrá" los casos de excepción.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: le ruego indicarnos si cogió todas las indicaciones.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Para ser docente se requiere tener título universitario o politécnico y reunir los demás requisitos señalados en los respectivos estatutos, los que además contendrán los casos de excepción. El personal docente y de investigación será elegido por concurso de oposición y merecimientos, salvo las excepciones que se establezcan mediante resolución del

Consejo Universitario o Politécnico. En el caso de los profesores principales, se requería adicionalmente.....(INTERRUPCIÓN).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, todavía no está discutido ese punto. Estoy señalando y exclusivamente si cogió los errores señalados como errores de redacción' H. Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: para manifestar mi criterio en el sentido que estoy planteando de acuerdo con el arquitecto Caicedo; en efecto, para ser profesor universitario debe existir la experiencia, y el está indicando que deben ser unos tres o cinco años, pero no debería ser solamente a los profesores principales sino tambien a los profesores agregados. Por otra parte, en el artículo encuentro dos clases de excepciones: en el primer inciso se habla: el que además contendrá los casos de excepción. Yo participo de lo siguiente: para ser docente se requiere tener título universitario o politécnico y reunir los demás requisitos señalados en los estatutos respectivos. Por qué la excepción, señor Presidente?. Luego en el segundo inciso, que se suprime todo aquello que está después de "merecimientos", el personal docente y de investigación será elegido por concurso de oposición y merecimientos. Y nada más; no debe existir excepciones porque daría lugar a muchas circunstancias de palanqueo, de acuerdo a este artículo, señor Presidente .-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: primero para referirme a la última intervención del H. Vallejo. Los casos de excepción tienen una gran justificación, no están puestos al acaso; no en todas las materias de enseñanza universitaria se encuentra un profesor con título universitario o politécnico, yo pongo un ejemplo sencillo: profesor de arte; a lo mejor, el profesor de arte es un excelente pintor que jamás cursó ningún tipo de carrera universitaria y que sin embargo, a lo mejor, si vamos a encontrar que no tienen un sólo titulado en arte como para que pueda establecer, dictar esa carrera; o sea que no es una cuestión que se pone para procurar que se violente el principio, porque las universidades son las más exigentes y las más interesadas que el profesor tenga título universitario o politécnico, pero no puede ponerse una camisa rígida que evite y se deje señalar esta posibilidad que a lo mejor en el análisis de la casuística, vamos a encontrar muchísimos otros por ejemplo que tienen que ver con cosas como esta. -- Con respecto a la expresión en el concurso de merecimientos y o-

posición, tambien tiene otra razón de ser; pongamos el caso de un ex-Presidente de la República que es invitado a que se dicte una cátedra en una universidad; no creo que resultaría lógico que al ex-Presidente de la República se le someta a un concurso de merecimientos y oposición; por eso, este caso no lo pusimos en el estatuto, sino por resolución del Consejo Universitario o Politécnico, para que en conocimiento de la naturaleza de que se trata, de la persona de que se trata, no se pierda. a lo mejor, un gran profesor que no va a someterse al caso de un concurso de merecimientos y oposición; no pretendemos con esto, evitar que se haga el concurso de merecimientos y oposición, pero sí tenemos que garantizar la Ley, las excepciones que siempre existen en toda regla, - y esto creo que es importante. En lo que respecta a la experiencia que señala el arquitecto Hugo Caicedo, primero yo creería que si vamos a hablar de principales, deberíamos hablar de esa experiencia, cuando hablamos del Artículo 34, en que estamos hablando de las categorías. Yo sí quiero decirle señor Presidente, y aquí estamos hablando de docentes, y el término docentes se refiere a todos los profesores, desde el profesor que recién entra, al profesor que va adquiriendo mayores títulos, y la experiencia universitaria enseña, por ejemplo, que normalmente un profesor entra en el mejor de los casos, como profesor auxiliar, y de acuerdo al reglamento que existe en casi todas las universidades del país, para poder optar del cargo de profesor auxiliar al cargo de profesor agregado, se exige por lo menos tres años de experiencia en la cátedra, adicionalmente a otros requisitos, y cuando quiere pasar de agregado principal, se le exige en muchos casos hasta la publicación de un libro. Yo creo que eso justamente es materia de la reglamentación que cada universidad va a dictar; no lo hemos querido colocar en la Ley, porque tendríamos que entrar a una serie de detalles reglamentarios en cuanto a señalar requisitos de distinta índole, y hacer la diferencia entre el caso del profesor auxiliar con el caso del profesor agregado, con el caso del profesor principal y a lo mejor luego entra a otra serie de categorías que no las señala la Ley, como profesor a dedicación exclusiva, a medio tiempo, como investigador, etcétera, etcétera. Yo creo que lo que ha querido hacer la Ley es señalar solamente lo esencial, y dejar esta materia a una serie de detalles que tienen que ser resueltos, a nivel de cada universidad, recordando adicionalmente que entre las atribuciones del Consejo Nacional de Universidades

y Escuelas Politécnicas, se puso una atribución especial que vendría a completar muchas de las cosas que aquí no están establecidas.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Zambrano.

H. ZAMBRANO GARCIA: Sí, señor Presidente, solamente para coincidir con el criterio expuesto por el H. Caicedo, porque realmente hemos visto en la mayor parte de las universidades, que ciertos profesionales, el día que se incorporan, al otro día reciben el nombramiento de catedráticos de la Universidad, sin otro merecimiento que haber pertenecido al grupo político que ha dominado en los predios universitarios. Por consiguiente, yo agregaría de que no solamente sean tres años, que sean tres años para los ayudantes de cátedra y cinco años para los profesores titulares.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: para discrepar amistosamente con mi coideario Xavier Ledesma. En el Artículo 23 se ponen exigencias para ser Rector, y se habla de cinco años de docencia, dos de los cuales como mínimo, en calidad de profesor principal; no se ha dejado para el reglamento este asunto. Ahora bien; en el caso de un rector, estamos hablando de alguien que prácticamente está haciendo una carrera en la docencia; en el caso de un profesor auxiliar, profesor principal, también debemos poner requisitos mínimos: tres años de práctica profesional es algo mínimo; entonces, si en el un caso no se ha dejado esas exigencias, en este caso de experiencia de docencia, para el reglamento, por que tratar de que en el caso de los profesores, tampoco no se pida esta experiencia que es mínima. Repito, señor Presidente, esto sí es algo importante, aquí si estamos tocando algo estructural, estamos queriendo no solamente establecer un sistema de docencia que se refugie en la teórica, sino que tenga, que tenga por lo menos elementos mínimos recogidos durante una práctica profesional; no creo que con esto se lesioná ningún interés, ni siquiera político; nuestro único afán es que los estudiantes de la Universidad reciban enseñanzas de personas que han compartido tanto el plano de la docencia como en el plano de la práctica profesional, que también es docencia. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: un paréntesis antes de hablar en serio. A pesar de que ha sido, le han sacado tarjeta amarilla al señor arquitecto Hugo Caicedo, según la propia expresión

del doctor Borja, en forma no muy intensa ni en voz alta, yo coincido con él pero no exagerando el tiempo de la experiencia, porque yo pienso que para ser maestro, a veces no es necesario, a veces y en muchos casos, no es necesario tener demasiada experiencia profesional, es cuestión de inclinación natural de vocación, hay gente que prefiere, en vez de trabajar en un Ministerio o en un departamento, seguir siendo profesor de escuela o de colegio o de universidad, aun ganando menos, no sólo porque es un medio, una actividad que le permite ayudar a la gente a prepararse, sino que es el medio más idóneo, más efectivo para prepararse el propio profesor. Bien, pero sí es necesario porque está ocurriendo eso y yo conozco casos especiales de que salen esta noche, y en efecto, al día siguiente ya tienen cargos de profesores; pero yo si creo que la excepción es indispensable; el país que no está desarrollado requiere de tecnología, a veces hasta extraña. Yo pongo un ejemplo: cuando yo era estudiante, tuvimos que prácticamente importar a un profesor de Genética de España, porque en la Universidad de Manabí y en el medio nuestro, no había profesores de genética; de tal manera que tuvo que prácticamente rogársele y darle un sueldo especial como contratado; y además, dada la conformación de la Universidad ecuatoriana, mucha gente con inclinación natural para ser maestros, con deseos de trabajar, no quiere participar en los concursos porque yo ya no creo ni en los concursos, depende de la calidad de autoridades, de la calidad de dirigentes, porque aun los concursos de oposición y merecimientos se burlan; hay gente que tiene paquetes así de títulos, pero, saben mucho, pero no saben exponerlo, a veces, o tienen muchos títulos y no saben nada, saben varios idiomas y muy poco saben, de tal manera que muy pocos saben enseñar esos idiomas; yo si pienso que la excepción es necesaria; insisto que los concursos se burlan cuando hay deseo de burlarlos y cuando hay una hegemonía atrabiliaria en una universidad, y los concursos se respetan y se los hace limpiamente cuando hay necesidad y deseo de mejorar la calidad académica de una universidad, pero la excepción es, para mí, indispensable, no tanto en cuanto a títulos sino en cuanto a la necesidad, a los requerimientos de una universidad en tal o cual disciplina, que tal vez podría cambiar la redacción para ajustarla más a las necesidades del mejor. Le ruego me dispense las alusiones que han sido de broma.----
SEÑOR PRESIDENTE: Me permito simplemente observar a los planteamientos que se vienen haciendo, que el personal docente y de investiga-

ción se señala claramente que será elegido por oposición y merecimientos, y que este concurso implica en realidad la mejor calificación, en la que tienen que ver los años de experiencia y todo lo demás, y que deba entenderse que si gana el concurso alguien que no tiene experiencia, es porque no hay profesores para efecto del cumplimiento de esta capacidad universitaria; este es un problema que debe también ser considerado sobre todo en las universidades pequeñas. H. Ledesma.

H. LEDESMA GINATTA: Sin ningún ánimo de hacer polémica, hay grandes peligros en establecer estas reglas generales en la Ley, porque una vez dispuesto por la Ley, no cabe modificarlas; si entramos en materia del propuesto por la Ley, no cabe modificarlas; si entramos en materia del problema, no para todas las materias de enseñanza se requiere tener experiencia profesional; por ejemplo, para qué se necesita experiencia profesional para enseñar Ciencias Políticas, a lo mejor no se requiere experiencia profesional de abogado, sino posiblemente experiencia profesional de político, pero ciertamente, con esto podríamos ir reproduciendo una serie de ejemplos; esta regla no es necesariamente una regla vital, importante, que se aplique a todas las materias; además, dicho sea de paso, a lo mejor un excelente estudiante de seis años, un gran teórico, puede ser un excelente profesor y mejor profesor que un excelente práctico; entonces, yo creo que la regla, colocar como regla general esto de la Ley, es negativo, y estamos hablando de experiencia profesional, o sea de práctica en el ejercicio de la profesión; que práctica de ejercicio de la profesión a lo mejor se necesitará para dictar determinadas materias, especialmente materias en los primeros años: Filosofía del Derecho, por ejemplo a lo mejor no requiere de mucha práctica profesional sino de extensos estudios de otras materias muy diferentes, sin mencionar, por supuesto, las razones que usted ha señalado, señor Presidente; no es un ánimo de polémica, yo creo que es inconveniente agregar requisitos como estos, que puestos en la Ley, realmente van a modificar seriamente la posibilidad de escoger al profesor; yo me preguntaré cómo se escogerá al profesor de Historia ecuatoriana, a lo mejor le vamos a pedir el ejercicio práctico en Historia ecuatoriana de diez años, de tres años, cuál es el requisito profesional que se requiere para esa materia?. Yo creo que es discutible, señor-Presidente, aun entrando en materia del tópico en sí mismo; por eso es que es diferente cuando se discute una Ley, in-

troducir este tipo de reformas que a lo mejor a primera vista pue-
den ser muy buenas, pero que van a excluir a la Universidad ecuatoriana de contar en muchas materias, de los más idóneos profesores, porque a lo mejor jamás practicaron; hay muchos profesionales que ingresan a las universidades con vocación de después ser profesores y que no ejercen jamás la profesión inclusive; yo creo que --- realmente esto será incluido entre los requisitos del concurso de merecimientos y oposición, y los otros requisitos que el estatuto señalará.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer en primer lugar las propuestas; el articulado, con todas las modificaciones de tipo ortográfico, etcétera, y luego los planteamientos que se hicieran en forma específica.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente."Para ser docente se requiere tener título universitario o politécnico y reunir los demás requisitos señalados en el estatuto respectivo, los que además contendrán los casos de excepción". El H. Vallejo propone que en el Artículo 30, el primer inciso del Artículo 30, termine donde dice: "respectivos estatutos". y que el segundo inciso termine donde dice: "merecimientos". El H. Caicedo propone que se agregue: "En el caso de los profesores principales, se requerirá adicionalmente tres años de ejercicio profesional". El H. Zambrano sugiere que se agregue que a los ayudantes de cátedra se les exija tres años de experiencia profesional, y cinco para los profesores principales. Esas son las sugerencias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Voy a comenzar con la propuesta del H. Caicedo, en la que se señala el tiempo que debe tener como condición un profesor con su experiencia, para ser nombrado. Sírvase leer nuevamente la propuesta del H. Caicedo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dice así: "En el caso de los profesores principales, se requerirá adicionalmente tres años de ejercicio profesional".-----

SEÑOR PRESIDENTE: La otra propuesta que tiene que ver con el tiempo, cuál es , señor Secretario?. Sírvase leerla también.-----

SEÑOR SECRETARIO: Es la del H. Zambrano. Dice:"En el caso de los profesores principales, se requerirá cinco años de ejercicio profesional, y tres años para el caso de los ayudantes de cátedra"---

SEÑOR PRESIDENTE: Me permito preguntar si puede haber un sólo planteamiento, H. Zambrano.-----

H. ZAMBRANO GARCIA: Sí, señor Presidente, yo retiro mi proposición

y me acojo a la del H. Caicedo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Entonces vamos a votar la del H. Caicedo. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el planteamiento que hiciera el H. Caicedo, que se sirvan levantar el brazo. Está aprobado el planteamiento, está aprobado el añadido al artículo. Hay una propuesta del H. Vallejo, para que en los dos literales se suprima el final del texto. Sírvase leer cómo quedaría la propuesta del H. Vallejo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Para ser docente se requiere tener título universitario o politécnico y reunir los demás requisitos señalados en los respectivos estatutos. El personal docente y de investigación será elegido por concurso de oposición y merecimientos".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la propuesta del H. Vallejo, que se sirvan levantar el brazo. Negada la propuesta. Sírvase leer el Artículo 30, cómo quedaría.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Para ser docente se requiere tener título universitario o politécnico y reunir los demás requisitos señalados en las respectivos estatutos, los que además contendrán los casos de excepción. El personal docente y de investigación será elegido por concurso de oposición y merecimientos, salvo las excepciones que se establezcan mediante resolución del Consejo Universitario o Politécnico. En el caso de los profesores principales, se requerirá adicionalmente tres años de ejercicio profesional."-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo 30. Artículo 31, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 31.- Para la designación del personal docente y de investigación, así como para el ejercicio de la cátedra, no se establecerán limitaciones derivadas de oposición ideológica, nacionalidad, raza, sexo o filiación política, ni éstas podrán ser causa de remoción. Todos los docentes tienen derecho a ser elegidos autoridades universitarias, cuando cumplan los requisitos pertinentes". Hasta ahí el Artículo .-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente: que se suprima la palabra "nacionalidad". Si es necesario fundamentar, lo haré, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Plenario dice sí.-----

H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente: yo creo que debe suprimirse - porque quitando esa palabra, bien podemos dar a nosotros opción a - que efectivamente puedan incorporarse a la docencia universitaria, - ciudadanos de otras nacionalidades, pero tambien le damos oportunidad a quienes tienen que tomar este tipo de decisiones, que por un elemental sentimiento de Patria, de acuatorianidad, no se admitan - docentes concretamente de naciones enemigas de nuestro país y que - pueden significar un peligro dentro del ejercicio de la misma ; -- aún se encuentra herido el sentimiento de la Patria ecuatoriana, - con las acciones bélicas registradas en el año mil novecientos ochenta y uno, y por consiguiente, no podemos nosotros ni peregrinamente -- siquiera, admitir las posibilidades de que ingresen como docentes a nuestras universidades, elementos de nacionalidad peruana; y esto - lo digo con firmeza y lo digo con conciencia de lo que estoy expresando, señor Presidente. Aquí, en la Sección Tercera de la Constitución Polifca del Estado, en el Artículo 26, cuando dice~~N~~ El Estado fomenta y promueve la cultural, la creación artística y la investigación científica, dice, y vuela por la conservación del patrimonio cultural. Yo me preguntaría: estariamos nosotros respondiendo a este clara disposición constitucional cuando abriéramos la posibilidad - de que ocurra lo que ya he señalado?. indudablemente que no, por el contrario, entrañaría un serio peligro para la conservación del patrimonio cultural que está establecido en la Constitución Política del Estado. Y podría seguir haciendo una serie más de consideraciones, señor Presidente, pero estimo que no son procedentes, considero que en ánimo de todos y cada uno de los Legisladores que integramos el Plenario de la Cámara de Representantes, habrá coincidencias dentro de este aspecto y consideraciones.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: comprendo perfectamente bien - el razonamiento del Legislador Esparza; sin embargo, hace algunos minutos, el ingeniero Eudoro Loor, nos contaba el caso de un profesor de determinada materia cuya especialidad no existía en el Ecuador, y su Universidad se había obligado a traerlo, y esto sucede en muchos campos, en campos muy sofisticados como en el de la Electrónica, etcétera, etcétera. La simple supresión de la palabra naciona
lidad, tampoco evitaría el problema que ha expresado el Legislador Esparza; sin embargo, tendríamos que discutir más bien el problema que resulta en el caso del segundo inciso, en que indica: Todos los docentes tienen derecho a ser elegidos autoridades universitarias,

cuando cumplan los requisitos pertinentes. En un anterior artículo se indicó que la nacionalidad ecuatoriana era necesaria para esto, dejando una apertura para que ciertas cátedras o ciertas funciones universitarias sí puedan ser llenadas con personas que no sean ecuatorianas, con las excepciones que establece el señor Legislador Esparza, en este caso, yo considero que aquí si tendría que ser más bien cuestión del reglamento, cuestión de las universidades, - porque de lo contrario, tendríamos que legislar exprofesamente y - decir: se prohíbe catedrático de nacionalidad peruana. Gracias.---

SEÑOR PRESIDENTE: Debo aclarar: este artículo está redactado en un plan tal, en el que justamente de lo que se trata es de la prohibición para poder botar a una persona por problemas de nacionalidad es decir, plantea el problema del profesor ya en la cátedra; lo señala el H. Esparza es que se permita que por cualquier circunstancia pueda ser expulsado de la Universidad, que es el contexto del artículo, en el caso de que su nacionalidad pueda ser un problema para el país, o sea está redactado en otra forma, me dá la impresión de que está llevándose la discusión hacia otro punto. --

Vuelva a leer, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Para la designación del personal docente y de investigación, así como para el ejercicio de la cátedra, no se establecerán limitaciones derivadas de posición ideológica, nacionalidad, raza, sexo o filiación política, ni estas podrán ser causa de remoción. Todos los docentes tienen derecho a ser elegidos autoridades universitarias cuando cumplan los requisitos pertinentes".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor, tiene el uso de la palabra.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: yo estimo que lo planteado por el señor Legislador Esparza es justo, sentimentalmente justo por razón, por derecho; lo que pasa es que aquí se está hablando - en forma general, y pienso yo que ya es cuestión de los ecuatorianos, por propia iniciativa, y por propia decisión de las autoridades universitarias, que no es posible pensar que elementos del país con el que tenemos ese diferendo permanentemente, vengan a dar cátedra; si eso ocurriera, yo creo que ya ha habido reacción de estudiantes, por lo menos así yo conocí en mi Universidad en un problema que ya hubo, pero estimo que, a excepción de ese problema que nos agobia y por el cual hemos mantenido una permanente lucha y aspiramos que alguna vez se nos haga justicia, yo quiero decir que no solo por necesidades, requerimientos de tecnología, de capa

ciudad científica, sino porque tenemos que invocar un pensamiento, una frase de un credo que dice: la hermandad de los hombres trascienda la soberanía de las naciones, cuestión que yo la comarto entratándose de pueblos que no han hecho daño, que no han perjudicado en su historia, en su territorio; pero habiendo un caso particular, yo no creo que por ese caso particular se pueda suprimir una palabra que sí puede afectar a la Universidad ecuatoriana, porque a veces se requiere de profesores extranjeros, como ya se ha demostrado, no necesariamente de ese país, ni creo que ese país esté en un nivel cultural tan elevado como para que recurramos a ellos, pero sí de otros países con mayor desarrollo tecnológico, científico, económico, social, que nos permita a nosotros dar un mayor impulso en nuestra formación académica y en nuestro propio desarrollo. Esto lo hago sin entablar polémica, porque el asunto es muy delicado, compartiendo la opinión en el caso concreto de ese país, pero que no se debería, digo yo, suprimir esa palabra, porque el asunto es de tipo general y universal.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: para compartir con la opinión del H. Gary Esparza; yo creo que al eliminar la palabra "nacionalidad", lo que estaría claro es que si se puede hacer restricciones por razones de nacionalidad; es decir, lo cual no quiere decir que se prohíba nombrar extranjeros como profesores, sino que quedará a juicio de la Universidad, el hacer restricciones cuando lo considere oportuno, por ejemplo en el caso de una persona de nacionalidad peruana, y sin embargo, quedaría abierta la posibilidad de nombrar a cualquier extranjero en el cual no se vea que es necesario. Con esto, señor Presidente, no obligamos a las Universidades a incumplir la Ley, como sería el de nombrar o el botar a una persona de nacionalidad peruana, que estaría oponiéndose a este artículo; yo creo que estamos haciendo, aparentemente hay cierta confusión; lo que propone el H. Esparza es eliminar la palabra "nacionalidad", y con eso, repito, no está prohibiendo que se nombre a extranjeros, sino que en ciertos casos, la Universidad sí, podrá, a su juicio, hacer restricciones de este orden. En lo que respecta al segundo inciso, no cabe muchos comentarios; cuando se cumpla con los requisitos, si uno de los requisitos es ser ecuatoriano, obviamente no puede ser nombrado.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Esparza.

H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente: creo que usted y el H. Ledes

ma han interpretado exactamente el sentido de mi planteamiento, y yo quiero profundizar un poco más en este aspecto; no quise hacerlo en principio porque pensé que no era necesario, pero esto dice relación, porque más adelante, tambien hay, en el Capítulo VII. - De los trabajadores, esta palabra, que tambien plantearé oportunamente que sea suprimida. Hay una realidad que nosotros ya la vivimos y que estamos viviendo en estos instantes; no escapará al ilustrado conocimiento de ustedes las informaciones que nos trajeron los medios de comunicación colectiva cuando el enfrentamiento bélico con el Perú, de la presencia de alrededor de setecientos cincuenta estudiantes universitarios en la Universidad de Machala, en tanto que nosotros tenemos que lastimosamente ver que en nuestra Patria poblan hermanos ecuatorianos sin posibilidades de poder recibir del Estado la educación que anhelan y la educación que merecen para adquirir una verdadera formación y devolver con creces ese sacrificio a nuestra Patria. En esta semana, los medios de comunicación colectiva nos dan a conocer que ni bien se abrieron las matrículas, éstas se cerraron, y que han quedado al margen de la posibilidad de recibir instrucción, un crecido número de niños ecuatorianos; si esta es nuestra realidad, tiene sentido y se justifica de que nosotros estemos abriendo las puertas para alimentar a nuestros propios enemigos, con caracteres realmente peligrosos? yo no concibo ni concebiré en ningún instante, esto señor Presidente. Ahí tenemos el caso de grandes extenciones de terreno del suelo patrio, señor Presidente, en poder y en manos de ciudadanos peruanos, y aún en situaciones estratégicas, ciudadanos peruanos que reciben créditos de las instituciones crediticias del país, con más facilidad que los hombres del agro ecuatoriano, que viven permanentemente sacrificados entregando su vida, saliendo al campo a labrar la tierra en cuanto raya la luz del día . Por eso, señor Presidente, es que hacía este planteamiento; no quise citar estos hechos porque entendí que eran de conocimiento de todos, pero ha sido necesario hacerlo y estoy dispuesto a continuar profundizando en estos hechos, de ser menester, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Chiriboga.-----

H. CHRIRIBOGA GUERRERO: Señor Presidente: comprendo que el criterio expuesto por el colega Esparza, se debe a su celo por los intereses nacionales, punto tópico en el cual creo que ninguno de nosotros, los demás Legisladores cederemos un milímetro. Por tal razón creo que en esta época, levantar esa bandera un tanto chauvinista,

no obstante los razonamientos que él ha expuesto, creo que no es procedente. Por tanto, no comparto con su criterio y creo que serán las autoridades y los organismos universitarios, los encargados de velar por la defensa de los intereses nacionales.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Punto de Orden, H. Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente: quizá a mí me faltó especificar algo en mi intervención, que es lo que está motivando la preocupación del colega Chiriboga. Yo, cuando dije que se suprima la palabra "nacionalidad", expliqué con toda claridad de que se está prohibiendo a las autoridades universitarias la posibilidad de contratar catedráticos de otras nacionalidades, que es lo que parece que le está preocupando al colega Chiriboga, de que podemos estarle cerrando las puertas a sus camaradas.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Chiriboga, le ruego continuar con su intervención.-----

H. CHIRIBOGA GUERRERO: Voy a terminar, señor Presidente. No me ha entendido o comprendido el colega Esparza; no me refería ni a los camaradas socialistas o de países socialistas, ni a los amigos del colega Esparza, que pudieron venir de países capitalistas. Yo, inclusive, creo que un buen catedrático de países capitalistas, que responda a los intereses de nuestro país, puede ser contratado; -- por tanto, dejo a salvo cualquier tergiversación, cualquier malentendido. En esta época de interconexión, interrelación económica, científica en el mundo, no podemos caer en esto de privarnos del buen servicio del buen conocimiento, de la elevada técnica de un extranjero en una Universidad o en cualquier lugar donde el país, lo necesite. Nosotros, los hombres de izquierda, los socialistas los marxistas, tenemos como enseñanza y con conocimiento de causa en los países socialistas; inclusive, a raíz de la revolución de octubre, se encontraron servicios de técnicos, de profesores extranjeros para el desarrollo de ese país. De tal manera que dejo así aclarado cualquier mal interpretación, y por eso me opongo a que se borre la palabra "nacionalidad", y creo que él inciso tal como está; corresponde a las exigencias de esta Ley y del país.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer la propuesta del H. Esparza.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El H. Esparza sugiere que se elimine la palabra "nacionalidad".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar la propuesta específica para eliminar la palabra "nacionalidad". Los señores Legisladores que estén

de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: El Artículo quedaría así: "Para la designación - el personal docente y de investigación así como para el ejercicio de la cátedra, no se establecerá limitaciones derivadas de posición ideológica, raza, sexo o filiación política, ni estas podrán ser causa de remoción. Todos los docentes tienen derecho a ser elegidos autoridades universitarias cuando cumplan los requisitos pertinentes".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo - con el planteamiento del H. Esparza, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: diez e catorce HH. Legisladores, nueve a favor de la propuesta del Diputado Esparza.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada. Hay un pedido para rectificar la votación. Vuelvo a pedir a los señores Legisladores que estén de acuerdo, con la propuesta del H. Esparza, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Nueve a favor de la propuesta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la propuesta, lamentablemente no puede rectificarse más que una sola vez, de conformidad con el Reglamento. Sírvase leer el artículo que acabamos de leer, tal como está en el Proyecto.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "para la designación del personal docente y de investigación así como para el ejercicio de la cátedra, no se establecerá limitaciones derivadas de posición ideológica, nacionalidad, raza, sexo o filiación política, ni estas podrán ser causa de remoción. Todos los docentes tienen derecho a ser elegidos autoridades universitarias, cuando cumplan los requisitos pertinentes".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo - con ese texto, que se sirvan levantar el brazo. El texto es negado. Hay un pedido para que se verifique la votación, la última votación. Sírvase leer nuevamente el texto propuesto por la Comisión.-

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente."Para la designación del personal docente y de investigación así como para el ejercicio de la cátedra, no se establecerá limitaciones derivadas de posición - ideológica, nacionalidad, raza, sexo, o filiación política, ni éstas podrán ser causa de remoción. Todos los docentes tienen derecho a ser elegidos autoridades universitarias, cuando cumplan los requisitos pertinentes".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Se va a verificar la votación y no hay puntos de orden para efecto de la verificación. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo. Sírvase pronunciar el resultado, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Seis votos a favor de la propuesta, de catorce, HH. Legisladores.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la propuesta. H. Esparza, tiene el uso de la palabra.-----

H. ESPARZA FABIANY: Dispense señor Presidente, pero yo voy a plantear la reconsideración de lo resuelto en este aspecto por el Pleitorio, por lo siguiente: yo le había pedido a usted que se verifique la votación, cuando se recogió ésta suprimiendo la palabra "nacionalidad", y lo hacía convencido de que al verificarse ésta, tenía el número de votos suficientes para ser aprobada conforme había sido planteado; desgraciadamente no fue atendido este pedido y hemos caído en una situación de esta naturaleza. Yo quiero, al pedir la reconsideración, que usted, que usted me permita, si es necesario molestar su atención uno o dos minutos más. recalcar que cuando nosotros suprimimos la palabra "nacionalidad", no estamos de ninguna manera impidiendo que formen parte de la docencia universitaria, catedráticos de otras nacionalidades; pero sí estamos dándole la opción y la oportunidad, como lo dije en mi primera intervención, a las autoridades universitarias, de que por un elemental sentido de patriotismo, tengan oportunidad de prescindir de catedráticos de nacionalidad peruana; esto lo he dicho con toda claridad y creo que ese es el sentido; es decir, no estamos cerrándoles las puertas de ninguna manera, a catedráticos de otras naciones; en este efecto, yo apoyo a la comprensión de los estimados colegas, para que aprobemos, luego de la reconsideración que estoy planteando, el texto con la supresión de la palabra "nacionalidad", y le encarezco, señor Presidente, que someta a votación la reconsideración, si es que tiene apoyo de los colegas.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Hay un pedido de reconsideración. Sobre la reconsideración. H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: hago notar que eliminando la palabra "nacionalidad", no pasa nada; en los estatutos pondrán de que no podrán ser profesores, por ejemplo, los peruanos; y poniendo la palabra, tampoco le veo el problema. Así que yo sí considero que podríamos ir por la reconsideración, porque de lo contrario se suprimiría este artículo, porque ya fue negado el que pro-

puso el compañero Gary Esparza y también fue negado el artículo original; yo si considero que para salir de este problema, se podría dar paso a la reconsideración que plantea el compañero Gary Esparza. Gracias-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, señor Secretario. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración, -- que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la reconsideración. H. Esparza-----

H. ESPARZA FABIANY: Aprobada la reconsideración, me permito plantear que el artículo sea aprobado con la supresión de la palabra "nacionalidad", por las consideraciones antes expuestas en mi intervención-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: yo creo que sinceramente nada ganamos con suprimir o dejar la palabra "nacionalidad" en esta disposición legal; no olvidemos que sobre la nacionalidad y sobre los derechos de los extranjeros, existe normas expresas en la Constitución de la República, y por ejemplo el Artículo 14 manifiesta, con su venia, señor Presidente: Los extranjeros gozan en general de los mismos derechos que los ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en la Ley. De tal manera que en el estatuto de una universidad, no se podría impedir, por ejemplo que un peruano como se ha dicho, puede ejercer una cátedra; eso es más bien una decisión de los organismos competentes de la Universidad, antes que cuestión legal, reglamentaria o estatutaria. Luego la Constitución mismo dice: Los extranjeros están excluidos de los derechos políticos; el Estado exige que los extranjeros se dediquen a las actividades para los que estuvieron autorizados. De tal manera que, existiendo estas normas constitucionales, yo creo que éstas son las que prevalecen sobre cualquier Ley secundaria; de tal manera que es casi irrelevante que nosotros hagamos constar o no este asunto de la nacionalidad, porque lo que prevalecerá será la norma constitucional-----

SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta del H. Esparza, que va a ser votada. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la propuesta del H. Esparza, que se sirvan levantar el brazo-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: doce votos a favor-----

SEÑOR PRESIDENTE: De cuántos Legisladores, señor Secretario?-----

SEÑOR SECRETARIO: De catorce, señor Presidente-----

SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente artículo

señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 32.- El Consejo Universitario o Politécnico fijará normas que rijan la estabilidad, ascensos, remuneraciones y protección social para los docentes".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucer.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: sobre este Artículo 32, simplemente pediría que se añada al final, lo siguiente: "de conformidad con la Ley", porque tal como está redactado el artículo, parecería que el Consejo Universitario o Politécnico tendría la facultad de establecer ciertas normas de protección social, por ejemplo de los docentes, unas normas distintas de las que pueden redactarse y adoptarse dentro de nuestro sistema legal; por eso, que se haga ese añadido "de conformidad con la Ley",-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Otro añadido, si me acepta el Legislador Lucero "y sus disponibilidades presupuestarias".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto al H. Lucero si acepta la propuesta.---

H. LUCERO BOLAÑOS: Aceptado, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía .-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Era para respaldar lo que sugiere el compañero Caiceco, porque se da el caso que el año pasado aprobaron aumentos de sueldo sin tener el financiamiento respectivo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo -- con el texto, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo 32. Se convoca para el día martes a Sesión de Plenario, - vamos a trabajar martes, miércoles y jueves.-----

CAPITULO IV

El Señor Presidente clausura la Sesión siendo exactamente las veinte horas quince minutos.

Ing. Raúl Baca Carbo,
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES

Dr. Francisco Garcés Jaramillo,
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES.



ARCHIVO